



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación

Becas. Orden de 12 de mayo de 2011 por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes de ciclos formativos de grado superior, beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, para el curso académico 2010/2011 13493

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Orden de 17 de mayo de 2011 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2011/2012 13506

Formación del Profesorado. Subvenciones. Orden de 18 de mayo de 2011 por la que se convocan ayudas para la realización, durante el curso escolar 2011/2012, de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura 13516

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación**

Cuerpo de Maestros. Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 31 de marzo de 2011, para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas Especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo **13526**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **13548**

III OTRAS RESOLUCIONES**Presidencia de la Junta**

Consumo. Resolución de 11 de mayo de 2011, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se da publicidad a la clasificación de ganadores de la fase autonómica del concurso escolar 2010-2011 sobre consumo responsable; Consumópolis 6. "Tú puedes elegir: ¿sabes cuánto cuesta lo que consumes?" **13550**

Consejería de Fomento

Planeamiento. Resolución de 24 de febrero de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que consiste en la recalificación de suelo urbano de uso "Servicios urbanos de infraestructuras" a suelo urbano de uso "Terciario" de una parcela de propiedad municipal, situada en la calle Bilbao del polígono industrial "El Prado" **13553**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Deslinde. Orden de 19 de mayo de 2011 por la que se aprueba el deslinde del monte público n.º 33 denominado "Los Panerones A y B", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Don Benito **13555**



Energía solar. Corrección de errores de la Resolución de 24 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 10 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/255/07 **13564**

Energía solar. Corrección de errores de la Resolución de 24 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 10 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/256/07 **13565**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de mayo de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017366 **13566**

Consejería de Educación

Enseñanzas artísticas. Resolución de 23 de mayo de 2011, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se convocan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música, Arte Dramático y Diseño en Extremadura para el curso 2011-2012 **13567**

Servicio Extremeño de Salud

Subvenciones. Resolución de 28 de marzo de 2011, del Director Gerente, por la que se concede una subvención a la fundación Triángulo de Extremadura (FTEX) para el desarrollo del "Programa de prevención del VIH-SIDA en varones con prácticas homosexuales en la Comunidad Autónoma de Extremadura" **13573**

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Notificaciones. Anuncio de 1 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-AI-0002/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos **13574**

Notificaciones. Anuncio de 1 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0094/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos **13575**

Notificaciones. Anuncio de 1 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0182/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos **13577**



Notificaciones. Anuncio de 1 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-AI-0001/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos **13579**

Notificaciones. Anuncio de 1 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0219/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos **13580**

Notificaciones. Anuncio de 1 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0102/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos **13582**

Notificaciones. Anuncio de 1 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0075/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos **13583**

Notificaciones. Anuncio de 1 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-AI-0139/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos **13585**

Notificaciones. Anuncio de 1 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0030/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos **13587**

Información pública. Anuncio de 19 de abril de 2011 sobre construcción de granja de perdices. Situación: parcela 348 del polígono 3. Promotora: D.ª Virginia Molina Moreno, en Alange **13588**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Corrección de errores de la Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Restauración ecológica en montes incluidos en la Red Natura de la comarca de Las Hurdes". Expte.: 11N1011FR010 **13589**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Edicto de 3 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62010000047783 **13591**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes de subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos que se relacionan **13592**

Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-08-1143-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **13593**



Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-10-0078-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **13594**

Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores que se relacionan **13595**

Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes de subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos que se relacionan **13596**

Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores que se relacionan **13597**

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura

Convocatoria. Anuncio de 24 de mayo de 2011 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria **13598**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 12 de mayo de 2011 por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes de ciclos formativos de grado superior, beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, para el curso académico 2010/2011. (2011050175)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

El artículo 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que la Comunidad "contribuirá al desarrollo de una educación de calidad" mediante una serie de acciones que se llevarán a cabo en estrecha colaboración con los estados miembros. Las becas Erasmus han pasado a formar parte del Programa de Aprendizaje Permanente 2007-2013. Uno de los objetivos de este programa es estimular el intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación dentro de la Comunidad Europea de modo que se conviertan en una referencia de calidad mundial.

El artículo 33 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE n.º 47, de 9 de marzo de 2011), prevé que la Junta de Extremadura dispondrá de un sistema de becas y ayudas y servicios educativos complementarios. El artículo 106 de la citada ley, establece que la Administración educativa favorecerá la participación del alumnado en programas educativos internacionales. La mencionada ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación.

El Decreto 35/2008, de 7 de marzo, regula las becas complementarias para los estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea (DOE n.º 52, de 14 de marzo de 2008), y establece que dichas becas serán objeto de convocatoria para cada curso académico por orden de la Consejería de Educación. Este decreto ha sido modificado parcialmente por el Decreto 51/2009, de 13 de marzo (DOE n.º 54, de 19 de marzo de 2009).

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

**DISPONGO :*****Artículo 1. Convocatoria.***

Por la presente orden se convocan becas complementarias para la formación de estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus en la modalidad de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el ámbito del Programa Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, para el curso académico 2010/2011, de conformidad con lo establecido por Decreto 35/2008, de 7 de marzo (DOE n.º 52, de 14 de marzo de 2008), en su redacción dada por Decreto 51/2009, de 13 de marzo (DOE n.º 54, de 19 de marzo de 2009).

Artículo 2. Características de las becas.

Las becas se concederán para el curso académico 2010/2011. Podrá disfrutarse de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de estas becas el alumnado que, habiendo sido seleccionado en la convocatoria del programa Erasmus en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se matriculen en estudios de ciclos formativos de grado superior en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso académico 2010/2011.

Artículo 4. Compatibilidad.

Las becas concedidas serán compatibles con otras becas, ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma acción, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca y aceptará las eventuales minoraciones aplicables al cumplimiento de lo anteriormente indicado; sin que la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, pueda superar el importe de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Crédito, importe y procedimiento.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 2011.13.05.222B.489.00, superproyecto 2008.13.05.9002, proyecto 2008.13.05.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.
2. La cuantía global de los créditos presupuestarios que se consigna en esta orden podrá aumentarse, hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las becas, y en función de la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.



3. La cuantía de cada beca oscilará entre los 100 euros para 2 semanas de estancia y 1.500 euros para 20 semanas. El importe final de las becas será determinado en función de la renta per cápita de la unidad familiar, la duración de la estancia aprobada, país de estancia y número de becarios seleccionados.
4. Las becas objeto de la presente orden se convocan con carácter periódico y se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 6. Requisitos generales.

Para tener derecho a estas becas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Que el solicitante obtenga una beca con cargo al programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas del programa Erasmus y esté matriculado en ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2010/2011.
- b) Que la estancia educativa fuera del Estado Español abarque un periodo comprendido entre 2 y 20 semanas consecutivas con el límite máximo de la duración del módulo de formación en centros de trabajo expresada en semanas.

Artículo 7. Requisitos académicos.

1. El solicitante de la beca deberá estar matriculado en el curso en el que se realice el módulo de formación en centros de trabajo, a la fecha de la convocatoria.
2. A la fecha de inicio de la estancia en el extranjero, el solicitante debe cumplir los requisitos académicos para la realización del módulo de formación en centros de trabajo.

Artículo 8. Requisitos económicos.

1. Para obtener beca la renta per cápita no podrá exceder de 15.000 euros. La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de rentas del ejercicio 2009 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes.
2. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, se consideran miembros computables de la unidad familiar:
 - a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año 2009, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.



En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y convivan en el mismo domicilio.

- b) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimoniales familiares.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la renta general y la renta del ahorro del periodo impositivo.

b) De este resultado se restará la cuota líquida total.

4. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en los párrafos primero y segundo anteriores y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

5. Hallada la renta familiar, a efectos de beca según lo establecido en los puntos anteriores, podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

a) 425 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 650 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio.

Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

b) 1.540 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.450 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.

6. En el caso en que el solicitante declare independencia familiar y económica, se procederá de la siguiente forma:

a) Se entenderá acreditada, cualquiera que sea su estado civil, cuando demuestre la no convivencia en el domicilio familiar y acredite un domicilio fiscal distinto al de los padres. En este sentido, deberá acreditar estas circunstancias y su domicilio, así como el título de propiedad o el contrato de arrendamientos y los medios económicos con que cuente para su subsistencia. De no justificarse suficientemente estos extremos la solicitud será objeto de denegación.



- b) En todo caso se entenderá que no está suficientemente acreditada la independencia familiar y económica, si el solicitante no acredita tener ingresos anuales por importe igual o superior al 50% del salario mínimo interprofesional.

Artículo 9. Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de esta orden, e irán dirigidas a la Consejera de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. En la solicitud de beca se consignará un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 anteriormente citado.
3. Asimismo, se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma de conformidad con el artículo 6 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
4. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que se relaciona a continuación, ya sea en documentos originales o copias compulsadas:
 - a) Documento Nacional de Identidad, o equivalente, de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años o, en otro caso, la correspondiente autorización del interesado, debidamente cumplimentada y firmada, para que la Administración Educativa pueda recabar los datos del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Anexo II). Dicha autorización no es obligatoria. En el supuesto de que los interesados no la otorgaran, deberán presentar el citado documento junto con la solicitud.
 - b) Certificado del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar, correspondiente al ejercicio 2009, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o, en otro caso, la correspondiente autorización de dichos miembros debidamente cumplimentada y firmada, para que la Administración Educativa pueda recabar los datos de la Agencia Tributaria (Anexo II). En el caso de no haber presentado declaración de IRPF, ni solicitud de devolución, documentos acreditativos de la percepción de ingresos de la unidad familiar relativos al año 2009.
 - c) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso, como indica el artículo 8.6 de esta orden.
 - d) Documento "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado. En caso de encontrarse dado de alta no será preciso aportarlo y habrá de indicarse expresamente esta circunstancia (Anexo I).



- e) Acreditación de la concesión de la ayuda Erasmus de movilidad de estudiantes para prácticas expedida por el centro en donde esté matriculado el solicitante en el curso académico 2010/2011.
- f) Título de familia numerosa actualizado, en su caso.
- g) Certificado de calificación de discapacidad, en su caso.
- h) Acreditación del conocimiento del idioma del país de destino, en su caso.
- i) Certificado de empadronamiento del ascendiente, en su caso, o la correspondiente autorización para que la Administración Educativa pueda recabar los datos del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (Anexo II). Dicha autorización no es obligatoria, si no se otorgara, deberá presentar el citado documento junto con la solicitud.
- j) Expediente académico del solicitante, en el que se exprese la denominación y el número de módulos que integran el plan de estudios por curso, especificándose la calificación obtenida, las convocatorias agotadas, el curso académico de superación y, en su caso, el número de créditos que la integran.

Artículo 10. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de beca se presentarán en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentarán, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
2. Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje



Permanente, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Jefe del Servicio de Formación Profesional Reglada, el Jefe del Servicio de Coordinación Educativa, la Jefa del Negociado de Programas Europeos de Educación y la Jefa de la Sección de Planificación de Formación Profesional, que actuará como Secretaria.

3. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.
 - c) Elaborar el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) El seguimiento de las becas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 12. Criterios de selección.

La ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se hará dentro de los límites presupuestarios que se establecen en esta convocatoria, priorizando las solicitudes en función de la renta per cápita de la unidad familiar (de menor a mayor) y en el caso de similitud de rentas entre los solicitantes por expediente académico (módulos superados y nota media de dichos módulos) con igual ponderación de ambos criterios. En el caso de empate se tendrá como criterio de selección el nivel de conocimiento del idioma del país de destino.

Artículo 13. Resolución.

1. El órgano competente para resolver la concesión de las becas reguladas por la presente orden será la Consejera de Educación, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de beca.
3. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 92/2009, de 24 de abril, y en el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelta la convocatoria se insertará en el Diario Oficial de Extremadura un anuncio por el que se ordenará la publicación de la concesión de las becas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

**Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas, además de las previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- b) Realizar en el centro de trabajo de destino el módulo de formación en centros de trabajo, o parte del mismo, durante la estancia concedida.
- c) Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente los cambios producidos en relación con el centro de trabajo de destino, duración e inicio de la estancia, constatados documentalmente por el centro educativo de origen.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Educación, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 15. Pago y justificación.

1. El abono de las becas se efectuará mediante transferencia bancaria al interesado en un solo pago, una vez que se acredite la incorporación efectiva de los mismos a los centros de trabajo de destino o la suscripción del correspondiente contrato de estudios, en cuyo caso se exigirá el compromiso de cumplir íntegramente dicho contrato y comunicar las variaciones, según el Anexo III de esta orden, que se puedan producir.
2. Los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados.
3. El órgano gestor deberá comprobar con carácter previo al pago de las becas que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.
4. A efectos de justificación de las becas, la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente recabará el certificado acreditativo de la realización de las estancias por los beneficiarios, que deberá ser presentado en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Artículo 16. Reintegro y pérdida del derecho al cobro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la beca, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento



de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento parcial, se reintegrarán proporcionalmente las cantidades subvencionadas correspondientes a la duración de la estancia que finalmente no se hiciera efectiva.

Artículo 17. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de mayo de 2011.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE BECA COMPLEMENTARIA PARA ESTUDIANTES DE CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
SECTORIAL ERASMUS.**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en
<http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:		NIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Telf:		Correo-e:	
Estudios que realiza en el curso 2010-2011 I:			Curso:
Centro:			
Localidad:		Provincia	

De conformidad con la Orden de 12 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, y aceptando las estipulaciones de la citada Orden

SOLICITA

Le sea concedida una beca complementaria para su participación en el programa sectorial Erasmus, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, del programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea para el curso académico 2010/2011, para realizar parcial o totalmente el módulo de Formación en Centros de Trabajo en la empresa _____, ubicada en la localidad de _____, país _____, durante un periodo de _____ semanas.

Indique si ha solicitado o es beneficiario de otra beca complementaria para los mismos fines de otra Administración Pública: Sí No

En su caso, indique la administración pública que corresponda y el importe: _____ por _____ euros.

Indique si se encuentra dado de alta en el registro de altas de terceros de la Consejería de Administración Pública y Hacienda: Sí No

**DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2009** (A estos efectos son miembros computables los indicados en el art. 8.2 de la orden)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS
		Solicitante				
		Padre				
		Madre				
		Hermano/a				

Asimismo, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ____ de ____ de 2011.

Fdo.: _____

Autorizo a la Consejería de Educación para que solicite a la Consejería de Administración Pública y Hacienda un certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Autonómica. (Esta autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud).

Miembros de la unidad familiar con obligación de declarar:

Solicitante

Declarante 1

Fdo: _____

Fdo: _____

Declarante 2

Declarante 3

Fdo: _____

Fdo: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso y demás documentos anejos, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

Excma. Sra. Consejera de Educación

**ANEXO II****AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE IDENTIDAD Y DE RESIDENCIA**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, correspondientes al ejercicio 2009, de la unidad familiar y de identidad (D.N.I. o equivalente) y, en su caso, residencia (empadronamiento), para el reconocimiento, seguimiento y control de una beca complementaria para los estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas para el curso académico 2010/2011. (Esta autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar la documentación correspondiente junto con la solicitud).

Apellidos y nombre	FIRMAS		
	Autorizo a recabar datos tributarios relativos al nivel de renta I.R.P.F.	Autorizo a recabar datos de identidad	Autorizo a recabar datos de residencia

En _____, a _____ de _____ de 2011.

**ANEXO III****DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LOS BECARIOS QUE INICIEN LA ESTANCIA CON POSTERIORIDAD A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

D/Dña. _____,
con NIF _____, domicilio en _____, nº _____,
localidad _____, provincia _____,
teléfono _____, a quien le ha sido concedida una beca complementaria por la Junta de Extremadura a la del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, para realizar total o parcialmente el módulo de formación en centros de trabajo en la empresa _____
_____ de la localidad de _____,
en el país _____, durante _____ semanas, iniciando la estancia el día _____ de _____ de 2011.

ACEPTA DICHA BECA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. Permanecer en el país y centro de estudios señalados anteriormente, durante el periodo íntegro de duración de la beca.
2. Comunicar a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura las variaciones de la estancia formativa.

En _____, a _____ de _____ de 2011.

Fdo.: _____

• • •



ORDEN de 17 de mayo de 2011 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2011/2012. (2011050176)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 119.5 que los padres podrán participar en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones. Asimismo, el apartado 2 de su disposición final primera, modifica el artículo 5 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, afirmando que las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres, así como la formación de federaciones y confederaciones.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 54 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE n.º 47, de 9 de marzo de 2011), las madres, padres y tutores legales tienen derecho a constituir asociaciones, federaciones y confederaciones y a pertenecer a las mismas, de conformidad con la legislación básica del Estado, como instrumento de participación activa en las actividades de los centros y en la educación de sus hijos. El apartado 2 establece que la Administración educativa fomentará la creación y desarrollo de estas asociaciones mediante medidas específicas y establecerá el procedimiento para su participación y representación institucional. La citada ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado permiten dinamizar la participación de este colectivo, por lo que la Administración educativa debe ofrecer, dentro de sus posibilidades, el apoyo y el asesoramiento necesarios para el desarrollo de sus funciones, así como los recursos que faciliten su participación en la vida escolar.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. En el marco de lo establecido en el Título VII del Decreto 88/2005, de 12 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones de la Consejería de Educación en materia de promoción educativa (DOE n.º 43, de 16 de abril de 2005), se convocan, con carácter periódico, ayudas en régimen de concurrencia competitiva, que tienen por objeto apoyar el desarrollo de proyectos a realizar por las asociaciones de madres y padres con la finalidad de potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros, y de propiciar coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en los distintos contextos.
2. Los proyectos irán dirigidos, exclusivamente, al colectivo de madres y padres y deberán relacionarse con alguna de las siguientes líneas de actuación:



- a) Información de la realidad escolar y del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- b) Formación de madres y padres dirigida a potenciar la educación en valores, principalmente en aquellos aspectos relacionados con la educación para la salud, educación del consumidor, educación para la convivencia, educación para la igualdad de oportunidades entre los sexos.
- c) Desarrollo de Escuelas de Madres y Padres, entendidas como procesos de formación permanente y vinculadas a la Comunidad Escolar.
- d) Participación activa y real en la Comunidad Educativa.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, y, por tanto, ser beneficiarias de las mismas, las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura sostenidos con fondos públicos, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en Registro de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Orden de 7 de octubre de 2010, DOE n.º 205, de 25 de octubre).

Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 100.876 euros (cien mil ochocientos setenta y seis euros) con cargo al superproyecto 2006.13.06.9001, proyecto 2006.13.06.0001, aplicación presupuestaria 2011.13.03.222G.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.
2. Las cuantías máximas que se concederán para el desarrollo de un proyecto, y que han de tenerse en consideración a la hora de presentar el presupuesto detallado, serán:
 - a) Proyectos individuales: 667 euros.
 - b) Proyectos conjuntos: 556 euros por número de asociaciones implicadas en el mismo.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a esta orden e irán dirigidas a la Consejería de Educación, Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, C/ Delgado Valencia, 6-2.ª planta, 06800-Mérida y podrán ser presentadas a través de cualquiera de las oficinas y registros previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo ámbito en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.



2. Las solicitudes (Anexo I) se acompañarán de la siguiente documentación:
 - a) Certificación acreditativa de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud (Anexo II).
 - b) Proyecto que se pretende desarrollar (conforme a la estructura del Anexo III).
3. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar los datos de identificación fiscal. La realización de la anterior autorización, no es obligatoria. En caso de que la entidad solicitante no la suscriba, deberá aportar, junto con la solicitud, copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
4. Así mismo, en la solicitud se establece un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo podrá justificarse por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 anteriormente citado.
5. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que un plazo de 10 de días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.
6. En caso de que varias asociaciones de una misma localidad o zona acuerden la realización conjunta de un proyecto, deberán nombrar un representante único con poderes bastante para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponde a la agrupación. La solicitud se deberá acompañar de los documentos en los que los representantes legales de las asociaciones acepten su participación en las condiciones que en el propio proyecto se definan. En dicha solicitud deberán figurar los compromisos de ejecución asumidos por cada asociación y el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas, que tendrán igualmente la condición de entidades beneficiarias.
7. No será necesario que los beneficiarios aporten certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Órganos de instrucción y de evaluación de solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.



2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue, e integrada, además, por dos representantes de cada Delegación Provincial de Educación, un representante de la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Centros Públicos, un representante de la Confederación Católica de Asociaciones de Madres y Padres de Extremadura y tres representantes de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario, con voz, pero sin voto. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Viabilidad del proyecto:

- Adecuación de los objetivos del proyecto a las finalidades establecidas en el artículo 1 de la presente orden (hasta 2 puntos).
- Adecuación de las actividades a los objetivos propuestos en el proyecto (hasta 2 puntos).
- Adecuación entre la previsión de gastos presentada y las actividades descritas en el proyecto (hasta 2 puntos).

b) Características del centro educativo:

- Población desfavorecida, número de madres y padres censados, ámbito rural (hasta 1 punto).
- Centros de Atención Educativa Preferente (hasta 2 puntos).
- Proyectos en los que exista implicación de distintos sectores de la comunidad educativa y social (hasta 1 punto).
- Proyectos conjuntos de asociaciones de distintas localidades que se integren en colegios rurales agrupados, o de distintos centros educativos de una misma localidad o zona (hasta 1 punto).

Artículo 8. Resolución.

1. La Consejera de Educación dictará resolución a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El mismo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. La resolución de concesión de subvenciones será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.



3. En el caso de concurrir varias asociaciones conjuntamente, deberá figurar en la resolución los compromisos de ejecución asumidos por cada asociación y el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán someterse a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 88/2005, de 12 de abril, y estarán obligadas, además, a:

- a) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, la indicación: "Proyecto Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación", así como el logotipo correspondiente.
- b) Realizar las actividades reflejadas en el proyecto antes del 30 de mayo del año siguiente a la convocatoria.
- c) Remitir a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 30 de junio del año siguiente a la convocatoria, una memoria del proyecto realizado, que incluirá:
 - Actividades realizadas.
 - Número de participantes.
 - Certificación justificativa de los gastos debidamente desglosados (Anexo IV) a la que habrá que acompañar las facturas y demás documentos válidos en derecho que los acrediten.
- d) Comprometerse a la realización de los proyectos subvencionados y no ceder la ejecución total o parcial del mismo a otra entidad o empresa.
- e) Asimismo, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, la entidad beneficiaria deberá presentar documento original de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado. Si ya se encontrase dado de alta en el Subsistema de Terceros del SICCAEX, deberá detallar el número de cuenta corriente en el espacio destinado a tal efecto en la solicitud.

Artículo 10. Abono de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se efectuará a las entidades seleccionadas con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria. En el caso de que varias entidades concurren conjuntamente el ingreso se efectuará en la cuenta que determine el representante de las mismas.
2. El órgano gestor comprobará previamente al pago que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud.

**Artículo 11. Reintegro.**

1. Deberá reintegrarse la subvención concedida cuando las entidades beneficiarias no cumplan las obligaciones contraídas por razón de su condición de beneficiaria de la subvención.
2. En los supuestos que la actividad subvencionada diverja de aquella que se comprometió a ejecutar por razón de la subvención se procederá al reintegro procediendo a evaluar la actividad efectivamente ejecutada de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 7. La determinación de la cuantía a reintegrar se podrá calcular, igualmente, en su caso, proporcionalmente al periodo en que se haya incumplido lo proyectado.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Mérida, a 17 de mayo de 2011.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS POR
 ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

I. ENTIDAD SOLICITANTE.

Don/Doña _____ como
 Presidente/a de la Asociación _____, con domicilio
 en _____, de la localidad de
 _____ Teléfono _____ N.I.F. de la
 entidad _____.

ENTIDAD			OFICINA			D.C.		NÚMERO DE CUENTA													

2. CENTRO DOCENTE.

Denominación _____
 Dirección _____ N° _____
 Localidad _____ Código Postal _____
 Teléfono _____ Fax _____

SOLICITA le sea concedida una ayuda de _____ euros, para la realización del Proyecto denominado _____ al amparo de la Orden de 17 de mayo de 2011, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos por Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y **DECLARA** no estar incurso la entidad en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario que establece los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se acompaña la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud.
- Proyecto para el que se solicita ayuda.

En _____, a _____ de _____ de 2011.
 (Sello de la Entidad solicitante y firma del representante)

Fdo.: _____

Autorizo a la Consejería de Educación para que recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos a la identificación fiscal, así como los referidos al cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo.: _____

Se informa a los interesados que los datos de carácter personal que constan en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

EXCMA SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.



ANEXO II
CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA
FIRMANTE DE LA SOLICITUD

Don/Doña _____ como Secretario/a del
A.M.P.A. _____ con domicilio en
_____, _____ de la localidad de
_____, Código Postal _____,
Teléfono _____, Fax _____.

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ es el/la actual Presidente/a de dicha
asociación de madres y padres del alumnado.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ de 2011

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

**ANEXO III**

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

- Denominación del proyecto.
- Descripción y justificación del mismo.
- Localización del proyecto y número de participantes.
- Lugar y fecha de realización.
- Objetivos que se pretenden conseguir (especificar aquéllos relacionados con el Proyecto Educativo del Centro).
- Actividades y temporalización de las mismas.
- Metodología.
- Recursos Humanos con los que se cuenta.
- Evaluación: (qué se va a evaluar y cuándo).
- Presupuesto desglosado de gastos.

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS**

Don/Doña _____
como Secretario/a de la Asociación _____,
con domicilio en _____, de la localidad de _____
Código Postal _____, Teléfono _____,
Fax _____ N.I.F. _____

CERTIFICA:

1°. Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden de 17 de mayo de 2011, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el Curso 2011/2012, de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2°. Que de los gastos generados en la ejecución del proyecto se acompañan las facturas, documentos válidos que los acrediten, así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados, y que aquellos han sido los siguientes:

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el V°B° del Presidente/a.

En _____ a _____ de _____ de 2012

V° B°
El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ORDEN de 18 de mayo de 2011 por la que se convocan ayudas para la realización, durante el curso escolar 2011/2012, de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011050183)

El artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, insta a las Administraciones educativas a promover la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE n.º 47, de 9 de marzo de 2011), cuyo entrada en vigor se producirá el 9 de septiembre de 2011, según su disposición final tercera; establece en el artículo 76 que la Administración educativa propiciará la formación en lenguas extranjeras del profesorado de las distintas materias, con independencia de su especialidad, estableciendo programas al efecto, y que organizará estancias en el extranjero para el profesorado.

Con el objeto de mejorar la competencia idiomática del profesorado de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como profundizar en la didáctica de la enseñanza de idiomas extranjeros o de campos no lingüísticos en lenguas extranjeras, con esta nueva convocatoria de ayudas se pretende promover la formación, en el exterior, de lenguas extranjeras.

A través de la presente convocatoria se fomenta la participación del profesorado en acciones formativas en países extranjeros de la Unión Europea cuyos idiomas oficiales son las lenguas meta de nuestro alumnado, consiguiendo, con carácter específico, afianzar y mejorar la cantidad y calidad de los proyectos relacionados con los idiomas extranjeros que se vienen implantando en los centros educativos extremeños, y, de forma genérica, incrementar la competencia idiomática del profesorado de los centros educativos no universitarios, dentro del Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE).

Así mismo, dicho programa ha sido incluido en el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Programa de Apoyo a la Implantación de la Ley Orgánica de Educación (Resolución de 26 de enero de 2011, DOE n.º 26, de 8 de febrero de 2011).

El texto de la presente orden se adecua a lo determinado en el Decreto 172/2006, de 3 de octubre, por el que se regulan las subvenciones para la realización de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 85/2009, de 17 de abril.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

La presente orden convoca las ayudas para la realización, durante el curso escolar 2011/2012, de cursos en países extranjeros de la Unión Europea sobre perfeccionamiento lingüístico y didáctico en los idiomas oficiales de estos países, para el profesorado de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 172/2006, de 3 de octubre, por el que se regulan las subvenciones para la realización de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 119, de 10 de octubre de 2006), modificado por Decreto 85/2009, de 17 de abril (DOE n.º 77, de 23 de abril de 2009).

Artículo 2. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. El importe total para esta convocatoria es de 86.250 euros, imputándose 11.250 euros a la aplicación presupuestaria 2011.13.02.221B.481.00, superproyecto 2008.13.02.9002, proyecto 2008.13.02.0005, y el importe de 75.000 euros se imputaría a la aplicación presupuestaria 2011.13.02.221B.481.00, superproyecto 2011.13.02.9002 y proyecto 2011.13.02.0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.
2. La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad será de 3.000 euros.
3. El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por el número de solicitudes seleccionadas y por la disponibilidad presupuestaria. En el caso de que la suma de las cantidades solicitadas por los docentes seleccionados sea igual o inferior al crédito de la convocatoria, la cuantía de la subvención coincidirá con la cantidad solicitada. En otro caso, se aplicará a la cantidad solicitada la proporción resultante de dividir el crédito máximo de la convocatoria entre la suma de las cantidades solicitadas por los docentes seleccionados.

Artículo 3. Naturaleza de los cursos objeto de ayuda.

1. Podrán ser objeto de estas ayudas los cursos de formación en lenguas extranjeras oficiales de los países de la Unión Europea que tengan como contenidos:
 - a) El desarrollo de la competencia comunicativa oral y escrita, de manera general o aplicada a algún campo, área, materia o módulo concreto.
 - b) El aprendizaje de estrategias didácticas y técnicas metodológicas que faciliten innovaciones y mejoras de la enseñanza de la lengua extranjera, o de la enseñanza de un área, materia o módulo no lingüístico en lengua extranjera, especialmente asociadas a la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, la autoevaluación y el fomento del autoaprendizaje de los idiomas.
2. Los cursos deberán celebrarse durante el año escolar 2011/2012, en países extranjeros de la Unión Europea y estar organizados por instituciones reconocidas como entidades de formación. Tendrán una duración de 4 semanas, con una carga lectiva de al menos 80 horas.



3. Con carácter general, se podrá obtener información en relación con las ayudas a que se refiere esta orden en la página web de la Consejería de Educación <http://www.educarex.es/web/guest/plan-linguaex-2009-2015>

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos de participación.

1. Podrán solicitar estas ayudas:

- a) Profesorado en activo con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura de cualquier nivel educativo, a excepción del universitario, que acredite al menos un nivel B1 de competencia idiomática en la lengua objeto de estudio, del Marco Común Europeo de Referencia (MCER).
- b) Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación que acredite al menos un nivel B1 de competencia idiomática en la lengua objeto de estudio, del MCER.

2. Quedan excluidos de estas ayudas:

- a) Los profesores que, durante el periodo de realización de la actividad, hayan sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.
- b) Los docentes que hayan sido beneficiarios de becas o ayudas convocadas para la realización de cursos en el extranjero, procedentes de cualquier Administración, en el curso escolar de realización de la actividad o en el anterior.

3. Los solicitantes no podrán ser beneficiarios por cada convocatoria de más de una ayuda de las previstas en la presente orden.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

1. Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de las actividades de formación del profesorado descritas en esta orden con el fin de sufragar, total o parcialmente, los gastos de los siguientes conceptos:

- a) Inscripción o matrícula del curso.
- b) Desplazamiento al lugar de celebración del curso.
- c) Alojamiento.
- d) Manutención.
- e) Seguro de viaje.

2. En ningún caso se podrá compatibilizar las ayudas previstas en la presente orden con la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que se prevén en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención prevista en la presente orden están sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras, deberán:



- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago, que se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- c) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de educación, así como las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- e) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, al menos con dos meses de antelación antes de la realización de la actividad en el extranjero.
- f) Comunicar al director del centro educativo las fechas de realización en el extranjero de la actividad formativa subvencionada, en caso de desarrollarse en calendario lectivo, al menos con dos meses de antelación, con el fin de que se proceda a la petición del docente sustituto a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, si es el caso.
- g) Acreditar los gastos y pagos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el modelo oficial, que figura como Anexo I a esta orden, dirigidas a la Consejera de Educación y podrán presentarse en la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
2. Junto con la solicitud de ayuda se deberán aportar los siguientes documentos:
 - a) Cualquier documentación que se desee aportar que acredite las circunstancias a las que se refieren los requisitos de participación y los criterios de valoración recogidos en la presente orden.
 - b) Original o fotocopia del programa de la actividad formativa que se pretende realizar en el extranjero, indicando con claridad: La entidad promotora del curso, días en los que se desarrollará, duración en horas lectivas, lugar de celebración, contenidos que se tratarán y objetivos que se pretenden alcanzar.
 - c) Presupuesto de realización de la actividad formativa en el extranjero, de acuerdo con los gastos subvencionables previstos en el artículo 5 de la presente orden.



- d) Alta de Terceros del solicitante, sólo en el caso de no encontrarse dado de alta en el Subsistema de Terceros del SICCAEX.
3. En la solicitud se establece un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de la citada ley.
 4. También se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6.2 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
 5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada ley.
 6. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Convocatoria y procedimiento de concesión.

Las ayudas a que se refiere la presente orden se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Artículo 9. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Según la relación de servicio del solicitante:
 - 1.º. Profesorado que presta sus servicios en un centro de titularidad de la Consejería de Educación: 2 puntos.
 - 2.º. Profesorado de centros concertados: 1 punto.
- b) En razón de la situación profesional y formativa del solicitante:
 - 1.º. Profesorado no especialista ni habilitado en lengua extranjera, participante en un proyecto de sección bilingüe del mismo idioma que el curso que se solicita, encargado de impartir su área o materia en idioma extranjero: 6 puntos.
 - 2.º. Profesorado no especialista ni habilitado en lengua extranjera, con destino definitivo en un centro con sección bilingüe del mismo idioma que el curso que se solicita, en el que desarrolla su labor, que acredite al menos un nivel B1 del MCER: 5 puntos.



- 3.º. Profesorado especialista o habilitado participante en proyectos de innovación en materia de idiomas extranjeros, como las secciones bilingües, segunda lengua extranjera en primaria o el Portfolio Europeo de las Lenguas: 3 puntos.
- 4.º. Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación que acredite al menos un nivel B1 de competencia idiomática en la lengua objeto de estudio, del MCER: 2 puntos.
- 5.º. Resto de profesorado interesado en la participación de proyectos de innovación educativa en materia de idiomas extranjeros o en proyectos europeos, que acredite al menos un nivel B1 del MCER: 1 punto.

Los términos "lengua extranjera" o "idioma" citados en los apartados precedentes, hacen referencia a la lengua que es objeto de solicitud de formación.

- c) Idoneidad del programa o contenidos de la actividad formativa que se pretende realizar con la situación profesional del solicitante o por su incidencia en la mejora de su labor profesional en el centro o servicio educativo:
- Si el programa de la actividad contempla objetivos, contenidos u horario de características superiores a las especificadas en la presente convocatoria y se refiere al idioma extranjero o materia que imparte el docente: 5 puntos.
 - Si el programa de la actividad formativa no supone una mejora de objetivos, contenidos u horario a lo especificado en la presente convocatoria y se refiere al idioma extranjero o materia que imparte el docente: 4 puntos.
 - Si el programa de la actividad contempla objetivos, contenidos u horario de características superiores a las especificadas en la presente convocatoria y el solicitante no imparte lengua extranjera: 3 puntos.
 - Si el programa de la actividad formativa no supone una mejora de objetivos, contenidos u horario a lo especificado en la presente convocatoria y el solicitante no imparte lengua extranjera: 2 puntos.
 - Si el programa o contenidos de la actividad, cumpliendo los objetivos de la convocatoria, no redundan singularmente en la mejora de su labor docente en el centro: 1 punto.
- d) En razón de su participación en anteriores convocatorias:
- Por ser la primera vez que lo solicita: 3 puntos.

Artículo 10. Órganos de instrucción y valoración.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Política Educativa.
2. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes componentes:

Presidente: El Director General de Política Educativa o persona en quien delegue.



Vocales:

- El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación.
- El Jefe del Servicio de Coordinación Educativa.
- El Jefe del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
- El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Un asesor técnico docente, designado por la Dirección General de Política Educativa.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Política Educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

3. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente orden.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) El seguimiento de que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 11. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Consejera de Educación, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 12. Pago y justificación.

1. El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a los beneficiarios, una vez que se haya publicado la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
3. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden estarán exentos de la obligación de presentar garantías por razón de los pagos anticipados.
4. Los beneficiarios deberán justificar el destino de las ayudas mediante una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con desglose de los gastos y de los



pagos efectuados por cada uno de los conceptos subvencionables, según Anexo II, en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada. Se deberán acompañar las facturas y demás documentos con valor probatorio que los acrediten. Asimismo, se deberá aportar certificado de realización de la actividad expedido por la entidad organizadora de los cursos.

Artículo 13. Incompatibilidades.

Estas subvenciones no serán compatibles con otras ayudas para la misma actividad, de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Artículo 14. Reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público. El reintegro se efectuará de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
3. La cuantía objeto de reintegro será proporcional a la duración de la actividad cuando ésta sea inferior a la programada y al coste efectivo de la misma cuando sea inferior a la cantidad prevista al tiempo del otorgamiento de la ayuda.

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Política Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 18 de mayo de 2011.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA CURSOS PARA LA MEJORA DE COMPETENCIAS IDIOMÁTICAS**(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

Datos personales			
Apellidos:		Nombre:	
Correo electrónico:		NIF:	
Domicilio:			
C. Postal:	Localidad:	Teléfono:	
		Provincia:	
Datos profesionales			
Centro de destino:		Código Centro:	
Correo electrónico:		Teléfono:	
Domicilio:			
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
Área, materia, módulo o ámbito que imparte:			
Situación profesional (señálese con un aspa lo que proceda)			
Funcionario de carrera, en prácticas o interino que presta sus servicios en centros de titularidad de la Consejería de Educación.		Contratado C.C. o convenio.	
Profesorado no especialista ni habilitado en lengua extranjera. Participante en un proyecto de sección bilingüe del mismo idioma que el curso que se solicita, encargado de impartir su área o materia en idioma extranjero.		Profesorado especialista o habilitado participante en proyectos de innovación en materia de idiomas extranjeros, como las secciones bilingües, segunda lengua extranjera en primaria o el Portfolio Europeo de las Lenguas.	
Profesorado no especialista ni habilitado en lengua extranjera, con destino definitivo en un centro con sección bilingüe del mismo idioma que el curso que se solicita en el que desarrolla su labor, que acredite al menos un nivel BI del MCER.		Resto de profesorado interesado en la participación de proyectos de innovación educativa en materia de idiomas extranjeros o en proyectos europeos, que acredite al menos un nivel BI del MCER.	
Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación que acredite al menos un nivel BI de competencia idiomática en la lengua objeto de estudio, del MCER.			
Datos de la actividad			
Idioma:		Entidad organizadora:	
Título de la actividad:			
Duración de la actividad (en horas):			
Contenido de la actividad (señálese con un aspa lo que proceda):			
Desarrollo de la competencia comunicativa en el idioma de la actividad, de manera general.		Estrategias didácticas o metodológicas para la mejora de la enseñanza de la lengua extranjera.	
Desarrollo de la competencia comunicativa en el idioma de la actividad, aplicada al área, materia o módulo que imparte.		Estrategias didácticas o metodológicas para la mejora de la enseñanza de un área, materia o módulo no lingüísticos en lengua extranjera.	
Otros (indicar):			
Lugar de celebración:			
Fechas de celebración:			
Coste estimado para la realización de la actividad formativa:			
Inscripción o matrícula del curso:		Desplazamiento (ida y vuelta) al lugar de celebración del curso:	
Seguro de viaje:	Alojamiento:	Manutención:	
Datos bancarios:			
Banco	Sucursal	D.C.	Nº Cuenta

Declaro no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

_____, a _____ de _____ de 2011.

Fdo. _____

Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo. _____

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 06800 Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.



ANEXO II
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS DE LAS AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS
COMPETENCIAS IDIOMÁTICAS DEL PROFESORADO

D/Dña _____ con DNI _____ habiendo sido perceptor de una ayuda económica en virtud de la Orden de 18 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el curso escolar 2011/2012, de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado, declara que los gastos efectuados en el desarrollo de la actividad de formación en el extranjero son los que especifican a continuación:

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	COSTE (en euros)
Inscripción o matrícula del curso	
Desplazamiento al lugar de celebración del curso	
Alojamiento	
Manutención	
Seguro de viaje	
TOTAL	

De conformidad con el artículo 12 de la citada orden, hace entrega de las facturas y demás documentos con valor probatorio que acreditan los correspondientes gastos. Asimismo, aporta certificado de realización de la actividad expedido por la entidad organizadora de los cursos.

_____, a _____ de _____ de 2011.

Fdo. _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 31 de marzo de 2011, para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas Especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo. (2011061064)

De conformidad con lo establecido en la Base V de la Resolución de 31 de marzo de 2011 (DOE n.º 64, de 1 de abril) por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Hacer pública la composición de los Tribunales a que se alude en la Base V de la citada resolución de convocatoria y que figuran relacionados por especialidades en el Anexo I a la presente resolución.

Segundo. Hacer públicas las instrucciones a seguir en la composición de las comisiones de selección a las que se alude en la Base 5.3 de la resolución de convocatoria y que son las que se recogen en el Anexo II a la presente resolución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en la Base 6.1 de la resolución de la convocatoria, el procedimiento selectivo dará comienzo el 17 de junio de 2011.

Cuarto. Los miembros de los Tribunales tendrán derecho a percibir dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial quedando autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción a los que se refiere el decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio. A los efectos previstos en el artículo 23.2 del citado decreto tendrán la categoría primera.

Quinto. Aquellos miembros de los Tribunales que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicar por escrito en el plazo de diez días hábiles la causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el artículo 29 de la citada ley.

Sexto. De conformidad con lo establecido en la Base 1.3 de la citada resolución, en el Anexo III se indican las localidades donde se celebrarán los ejercicios de las diferentes especialidades.

Mérida, a 16 de mayo de 2011.

El Director General de Política Educativa
(PD Resolución de 25 de enero de 2010,
DOE n.º 20, de 1 de febrero),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

**ANEXO I****MAESTROS***COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**PROVINCIA DE BADAJOZ**ESPECIALIDAD: 032 IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS**TRIBUNAL Nº: 1**TRIBUNAL TITULAR**PRESIDENTE: GONZALEZ BARROSO, TERESA DE J.**VOCALES:*

- 1 ZAHINOS LOPEZ, FERNANDO
- 2 ZAMBRANO AMAYA, M. LUISA
- 3 ZAMBRANO SAYAGO, MARIA
- 4 ZAMORA JIMENEZ, INMACULADA CONCEPCIO

*TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR**PRESIDENTE: PEREZ HERRERO, PEDRO ANTONIO**VOCALES:*

- 1 ABELLAN GALAN, ELENA
- 2 ACEITUNO SIMANCAS, GLORIA M.
- 3 ACUÑA ALONSO, TERESA
- 4 ADAME ALVARO, SHEILA MARIA

*TRIBUNAL Nº: 3**TRIBUNAL TITULAR**PRESIDENTE: AMARILLA PEREZ, JOSE MARCELO**VOCALES:*

- 1 AGREDA ACEVEDO, GUADALUPE
- 2 AGUDO MANGAS, ISABEL
- 3 AGUILAR MONTAÑO, ESTHER MARIA
- 4 ALBALATE ALMODOVAR, FERNANDO

*TRIBUNAL Nº: 4**TRIBUNAL TITULAR**PRESIDENTE: LLERA MENDEZ, BELEN**VOCALES:*

- 1 ALBARRAN RIVERO, M^a CARMEN
- 2 ALFAGEME SANTANO, M.BELEN
- 3 ALONSO VACAS, MARIA
- 4 ALVARADO DELGADO, JOSE ANTONIO

*TRIBUNAL Nº: 5**TRIBUNAL TITULAR**PRESIDENTE: DIAZ-PINES MANSILLA, GLORIA**VOCALES:*

- 1 ALVAREZ GARCIA, MARIA SONSOLES
- 2 ALVAREZ TENORIO, ANA
- 3 ALVAREZ VIOLA, ELOISA
- 4 ALVEZ BARRERO, NOEMI

*TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE: MIRANDA CASTILLO, GREGORIO**VOCALES:*

- 1 CABALLERO DIAZ, FERNANDO
- 2 CABALLERO MARTIN, ANA MARIA
- 3 CABANILLAS GENTIL, M. ANGELES
- 4 CABAÑAS ROMERO DE AVILA, ROSA M.

*TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE: GARCIA AREVALO, FELIPE**VOCALES:*

- 1 CABEZAS ALVAREZ, ISABEL
- 2 CABEZAS GODOY, ELISA
- 3 CABEZAS GOMEZ, JUANA M.
- 4 CALDITO GARCIA, LEONOR

*TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE: IGLESIAS ROSADO, ANGEL LUCAS**VOCALES:*

- 1 CALZADO OLAYA, M.FRANCISCA
- 2 CAMISON MORENO, ESTRELLA M.
- 3 CAMPOS PASTOR, SUSANA ESTHER
- 4 CAMPOS REGALADO, SUSANA SOLEDAD

*TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE: CORTES COLLADO, ALFONSO**VOCALES:*

- 1 CARBALLO TREJO, GABRIELA
- 2 CARMONA DIAZ, ISABEL
- 3 CARMONA LANCHAZO, MANUEL
- 4 CARMONA PAJUELO, MARIA JOSE

*TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE: MANCHA MOLINA, M^a DEL PILAR**VOCALES:*

- 1 CARO VIERA, SUSANA
- 2 CARRANZA RIVERA, ANA M.
- 3 CARRETERO GONZALEZ, INES
- 4 CARRIZOSA LOPEZ, MATILDE

**TRIBUNAL Nº: 6****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** ESPINOSA MORENO, MARIA LUISA**VOCALES:**

- 1 AMBROS BLANCO, CRISTINA
- 2 ANDRADA MONTERO, ISABEL M.
- 3 APARICIO GONZALEZ, ALICIA
- 4 APONTE TOMILLO, MARIA JOSE

TRIBUNAL Nº: 7**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** RAMOS DURO, ISABEL M.**VOCALES:**

- 1 ARENAS CALZADO, M.ANTONIA
- 2 AZA GUERRERO, SANDRA MARIA
- 3 AZA SANCHEZ, M.ANGELES
- 4 BARRADO DIAZ, SUSANA

TRIBUNAL Nº: 8**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** TRUJILLO SANDEZ, M.INMACULADA**VOCALES:**

- 1 BARRENA LOPEZ, ROCIO
- 2 BARRERO CABALLERO, ENCARNACION
- 3 BARRERO MURILLO, DIEGO
- 4 BARRIENTOS LOPEZ, NAZARET JESUS

TRIBUNAL Nº: 9**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** CORZO ABRIL, JULIA**VOCALES:**

- 1 BASTIDA GARCIA, ASUNCION M.
- 2 BECERRA MENDEZ, M.ANGELES
- 3 BELTRAN HERNANDEZ, PILAR
- 4 BERMEJO VAZQUEZ, JULIANA

TRIBUNAL Nº: 10**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** SALAZAR JIMENEZ, FRANCISCO**VOCALES:**

- 1 BOLAÑOS VELLARINO, ROCIO
- 2 BORDES SANDEZ, AMALIA
- 3 BOTE MARTIN, FERNANDA
- 4 BUTCHKO COUTTS, JEFFREY MARK

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** DOMINGUEZ GONZALEZ, DIEGO**VOCALES:**

- 1 CARRIZOSA PLAZA, LEOCADIA
- 2 CARRIZOSA SANCHEZ, JOSEFA
- 3 CARTOLANO GONZALEZ, CARLOS ENRIQUE
- 4 CARVAJAL GARCIA, JUAN CARLOS

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** BLAZQUEZ HENAO, EMILIA**VOCALES:**

- 1 CASADO IZQUIERDO, M.ESPERANZA
- 2 CASADO MARTINEZ, SILVIA
- 3 CASADO QUINTANA, CARLOS
- 4 CASADO VELARDE, PURIFICACION

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** ROBINA CORTES, MARIA ANTONIA**VOCALES:**

- 1 CASCO MATEO, VIRGINIA M.
- 2 CASIMIRO CUELLAR, M.ANGELES
- 3 CASIMIRO GUERRERO, CAROLINA
- 4 CASIMIRO SANTIAGO, M.LORETO

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** RODRIGUEZ RUBIO, MARIA DE LOS ANGELES**VOCALES:**

- 1 CASTILLO CORVILLO, VERONICA DEL
- 2 CEBADA RODRIGUEZ, LOURDES
- 3 CERRATO SANCHEZ, RAUL
- 4 CERVERA HORMIGO, ROSARIO

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** ORELLANA LOPEZ, BEATRIZ**VOCALES:**

- 1 CHAMIZO BLAZQUEZ, MARIA
- 2 CHAVEZ COLMENA, MANUEL
- 3 CIDONCHA CAÑAMERO, FRANCISCA
- 4 CISNEROS RODRIGUEZ, INES MARIA



ESPECIALIDAD: 035 MÚSICA

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GIL IGLESIAS, M DEL CARMEN

VOCALES:

- 1 ZAMBRANO TORIBIO, CRISTINA
- 2 ABELAIRA ADAMEZ, M. ROSARIO
- 3 AGUERRI MORCILLO, Mª FRANCISCA
- 4 ALVAREZ FERNANDEZ, M. ANGELES

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GUTIERREZ DOMINGUEZ, PEDRO

VOCALES:

- 1 ALVAREZ MARTIN, MARIA CONSUELO
- 2 ANGOÑA RANGEL, M. JESUS
- 3 ARJONA PEREZ, ELENA
- 4 ATIENZA AMIGO, M. DEL PILAR

TRIBUNAL Nº: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MOLINA RAMOS, HELENA

VOCALES:

- 1 AVILA ALEXANDRE, M. JOSEFA
- 2 BALLESTA GARCIA, MARIA DEL MAR
- 3 BARQUILLA BERMEJO, ANA M.
- 4 BARRAGAN HERNANDEZ, ELOISA

TRIBUNAL Nº: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MORIANO SAYAGO, LAURA

VOCALES:

- 1 BARROSO MARTINEZ, M DOLORES
- 2 BARROSO MOYA, ANA M.
- 3 BATRES GOMEZ, YOLANDA
- 4 BENAVENTE SANCHEZ, JERONIMO

TRIBUNAL Nº: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BARRANTES GALAN, RAQUEL

VOCALES:

- 1 BERMEJO IZQUIERDO, EUGENIA LINA
- 2 BOLAÑOS ORTEGA, BARBARA
- 3 BORRO OLIVEROS, GEMA
- 4 BRONCANO SERRANO, ANA ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA MERINO, MANUEL PRUDENCIO

VOCALES:

- 1 CASILLAS MANZANEDO, JULIA
- 2 CASTILLO HINOJOSA, MONTSERRAT
- 3 CORRALIZA SANCHEZ, JOSE MARIA
- 4 CORREA GONZALEZ, CAROLINA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GOMEZ GALLEGO, M. JOSE

VOCALES:

- 1 CORTES GARCIA, M ANGELES
- 2 CRUZ CRUZ, GUADALUPE
- 3 DOMINGUEZ CADENA, FERNANDO
- 4 DOMINGUEZ MONTERO, Mª TERESA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MERA CALDERON, ELENA MARIA

VOCALES:

- 1 DOMINGUEZ SANCHEZ, FELIX
- 2 DOMINGUEZ SANCHEZ, ROSA ANA
- 3 DUQUE BERNABE, MARIA EULALIA
- 4 DURAN ROMO, ALICIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DIAZ CRUCERA, MERCEDES

VOCALES:

- 1 ENCINAS MARTINEZ, ALICIA
- 2 ESPINO LOPEZ, ANDRES
- 3 FERNANDEZ GIL, M. JOSEFA
- 4 FERNANDEZ MENDOZA, NOELIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MESA ARENAS, CLARA

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ MUÑOZ, VALENTIN
- 2 FERNANDEZ DEL VIEJO, GUADALUPE
- 3 FOLLARAT JORGES, MARIA DEL MAR
- 4 FUENTE PEREZ, MONSERRAT DE L



TRIBUNAL Nº: 6

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FERNANDEZ CEBRIAN, SERGIO

VOCALES:

- 1 CABALLERO DAVILA, ELISA
- 2 CABALLERO VILLAR, JESUS DAVID
- 3 CALERO PARRALEJO, M.ANGELES
- 4 CALERO VALERO, M.DOLORES

TRIBUNAL Nº: 7

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CAMBERO SANCHEZ, M.PAZ

VOCALES:

- 1 CARMONA RODRIGUEZ, MATILDE
- 2 CARRASCO HERNANDEZ, MARIA DOLORES
- 3 CARRASCO SANCHEZ, M. TERESA
- 4 CASAS PEÑA, ROSA M.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: TOME MORAN, ARSENIO

VOCALES:

- 1 FUENTES PEREZ, RAQUEL
- 2 FUENTES RODRIGUEZ, ANA MARIA
- 3 GALLARDO GONZALEZ, JOSE
- 4 GARCIA CARMONA, M. RAIMUNDA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FERNANDEZ NOGALES, JUAN MIGUEL

VOCALES:

- 1 GARCIA CARMONA, ROCIO
- 2 GARCIA ENTONADO, JULIO
- 3 GARCIA GALINDO, RAUL
- 4 GARCIA MACIAS, MARIA FERNANDA

ESPECIALIDAD: 036 EDUCACIÓN ESPECIAL; PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CARQUES MARTIN, JUAN JOSE

VOCALES:

- 1 ZAMBRANO SANCHEZ, JUAN CARLOS
- 2 ZAMORA PEREZ, M.SALOME
- 3 ALBA BAENA, ANA M.
- 4 ALBARRAN ALVAREZ, ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BARRIOS FERNANDEZ, ROSA MARIA

VOCALES:

- 1 CERRATO TAMAYO, M.DEL CARMEN
- 2 CERRO BALAS, Mª. SOFIA
- 3 CHAMIZO HURTADO, ANTONIA
- 4 CHAPARRO PAJUELO, Mª. JOSE

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MURIEL GONZALEZ, EDUARDO

VOCALES:

- 1 ALBARRAN LORIDO, M. DOLORES
- 2 ALDANA PEREZ, NOELIA
- 3 ALMAZA ROMERO, JOSE ANTONIO
- 4 ALMEIDA REBOLLO, NAZARET

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MENAYO ALBARRAN, CRISTINA

VOCALES:

- 1 CHAVES CEBALLO, M.ANGELES
- 2 CHICO MARTIN, MERCEDES
- 3 CHIVO PULIDO, Mª DEL ROCIO
- 4 CIUDAD PASTOR, OTILIA

TRIBUNAL Nº: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BLANCO SANDIA, ANTONIA

VOCALES:

- 1 ALMORIL SANCHEZ, M.JOSE
- 2 AMAYA MEGIAS, M.LUISA
- 3 AMBRONA LEDESMA, M. ENCARNACION
- 4 ARANDA TORRES, Mª ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LORENZO GARCIA, LUIS DE

VOCALES:

- 1 CONSTANTINO SILVA, MARIA LOURDES
- 2 CORBACHO GUERRERO, Mª FRANCISCA
- 3 CORRALES ALIAS, ANA MARIA
- 4 CORTES BLANCO, MANUELA



TRIBUNAL Nº: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VALENZUELA FRANCO, SONIA

VOCALES:

- 1 ARGUETA RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO
- 2 ARNELA GARCIA, M.CARMEN
- 3 ARROYO BURGUILLOS, M. DEL CARMEN
- 4 ASENSIO ALVAREZ, M. YOLANDA

TRIBUNAL Nº: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CAÑAMERO SANCHEZ, M.PILAR

VOCALES:

- 1 BARRENA MORGADO, ISABEL M.
- 2 BARRENO VENEGAS, M. JOSEFA
- 3 BECERRA JIMENEZ, M.CARMEN
- 4 BENITEZ TAPIA, M. ELENA

TRIBUNAL Nº: 6

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CARMONA SANCHEZ, AGUSTINA

VOCALES:

- 1 BERMEJO REBOLLO, ASCENSION
- 2 BERMUDO MUÑOZ, ANTONIA
- 3 BERNET PRIETO, CARMEN
- 4 BLANCO CABALLERO, M.JOSE

TRIBUNAL Nº: 7

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: HERNANDEZ MARABEL, M. GRACIA

VOCALES:

- 1 BLAZQUEZ VIDAL, GLORIA
- 2 BOLAÑOS VELLARINO, Mª. ISABEL
- 3 BOTE SANTANA, JOSE MARTIN
- 4 CABALLERO FLORES, JUANA MARIA

TRIBUNAL Nº: 8

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RODRIGUEZ DIEZ, ANA ISABEL

VOCALES:

- 1 CABRERA MAESTRE, LEONOR M.
- 2 CALDERON ALVAREZ, M. DEL MAR
- 3 CALDERON CALERO, GUADALUPE
- 4 CALERO SANCHEZ, MARIA JOSEFA

TRIBUNAL Nº: 9

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PEREZ AGUDO, M. INMACULADA

VOCALES:

- 1 CALLEJA DEL ROSAL, ESTHER
- 2 CAMPOS SANCHEZ, MANUELA
- 3 CANO GALLARDO, M.DEL ROSARIO
- 4 CANO GARCIA, NURIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MARCOS RAMOS, GUADALUPE

VOCALES:

- 1 CORTES SANTOS, Mª ASCENSION
- 2 CRUZ SANCHEZ, ESPERANZA
- 3 CRUZADO GARCIA, ROSA DE LIMA
- 4 CUENDA DOÑORO, MIGUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BAENA ARRIBAS, M.ANGELES

VOCALES:

- 1 CUERPO ROCHA, PURIFICACION
- 2 CUEVAS ROCHA, CARMEN INMACULADA
- 3 DAVILA LADERO, MARIA LUISA
- 4 DELGADO PANIAGUA, TOMASA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GIL MAYA, CLARA VANESA

VOCALES:

- 1 DELICADO CRUZ, CONSUELO
- 2 DEOGRACIAS BARQUERO, ELEUTERIO
- 3 DIAZ GALLARDO, JUANA M.
- 4 DIAZ MANCERA, M. JOSEFA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA HABERNAU, M. CARMEN

VOCALES:

- 1 DIAZ MORGADO, M.GABINA
- 2 DIAZ RAMIREZ, JOSE ANTONIO
- 3 DIAZ REYES, LUCIA
- 4 DIAZ SANterVAS, M. LUISA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GUERRERO CUELLAR, M. VICTORIA

VOCALES:

- 1 DIEZ DOMINGUEZ, EMILIA
- 2 DOMINGUEZ PINTIADO, M. PILAR
- 3 DOPIDO TOLOSA, AMARO
- 4 DORADO LAFUENTE, MARTA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MURCIANO RUBIA, MARIA FATIMA

VOCALES:

- 1 DUQUE DOMINGUEZ, MARIA PAZ
- 2 FABIAN CALDERON, FRANCISCO
- 3 FABRA FUENTES, M. CARMEN
- 4 FERNANDEZ CORTES, PALOMA



TRIBUNAL Nº: 10
TRIBUNAL TITULAR
PRESIDENTE: CARRILLO ARDANUY, PILAR
VOCALES:

- 1 CARBONELL RUIZ, FRANCISCO
- 2 CARRASCO MORCILLO, ISABEL
- 3 CARRIZOSA MARQUEZ, EVA MARIA
- 4 CARRIZOSA PRIETO, JOSEFA

TRIBUNAL Nº: 11
TRIBUNAL TITULAR
PRESIDENTE: JIMENEZ SANCHEZ, ARANZAZU
VOCALES:

- 1 CASADO AMADO, Mª SOTERRAÑO
- 2 CASERO PALACIOS, M.FERMINA
- 3 CEBALLOS CASADO, LUIS
- 4 CENTENO POZO, M. CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE
PRESIDENTE: TORRADO CONTADOR, FATIMA
VOCALES:

- 1 FERNANDEZ LOBATO, ANA M.
- 2 FERNANDEZ MORENO, M.EUGENIA
- 3 FERNANDEZ ROMAN, M.JOSE
- 4 FERNANDEZ SAEZ, IGNACIA ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE
PRESIDENTE: GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO M.
VOCALES:

- 1 FRANCO LIMA, ISABEL MARIA
- 2 FRANGANILLO DIAZ, ANTONIA
- 3 GABARDINO GOMEZ, JUANA M.
- 4 GAGO SANCHEZ, PURIFICACION

ESPECIALIDAD: 038 EDUCACIÓN PRIMARIA

TRIBUNAL Nº: 1
TRIBUNAL TITULAR
PRESIDENTE: GARCIA RODRIGUEZ, CELIA
VOCALES:

- 1 YERGA SAENZ DE TEJADA, GUMERSINDO
- 2 ZAMBRANO LAVADO, DIEGO
- 3 ZAMBRANO DE LA CRUZ, MARIA RAMONA
- 4 ZAMORA RODRIGUEZ, MARIA JESUS

TRIBUNAL SUPLENTE
PRESIDENTE: GUISADO MACIAS, LUIS
VOCALES:

- 1 CARBONERO LEON, ANTONIO
- 2 CARDENAS CORRAL, M.CARMEN
- 3 CARMONA BENITEZ, M.TERESA
- 4 CARMONA CABALLERO, MARIA ROSA

TRIBUNAL Nº: 2
TRIBUNAL TITULAR
PRESIDENTE: BRAVO BENITEZ, MANUEL
VOCALES:

- 1 ZAMORA DEL CASTILLO, MARIA JOAQUINA
- 2 ACEITON DELGADO, M. FRANCISCA
- 3 ACUÑA PANIAGUA, JOAQUIN V.
- 4 ADAME VIERA, ANTONIA F.

TRIBUNAL SUPLENTE
PRESIDENTE: TEJERO RAMOS, CARLOS
VOCALES:

- 1 CARMONA GONZALEZ, M.JESUS
- 2 CARMONA GUISADO, MANUELA
- 3 CARNERERO MIRON, JUAN LUIS
- 4 CARO CARO, M. LUISA

TRIBUNAL Nº: 3
TRIBUNAL TITULAR
PRESIDENTE: VALLE PARRA, HILARIO
VOCALES:

- 1 AGUILA BLANCO, ISABEL M.DEL
- 2 AGUILA MAYORGA, NURIA DEL
- 3 ALBA MURIEL, M.CRISTINA DE
- 4 ALCALA DELGADO, JOSE ANGEL

TRIBUNAL SUPLENTE
PRESIDENTE: CEBRIAN ANDRINO, MANUEL
VOCALES:

- 1 CARO CARRETERO, M. LUCIA
- 2 CARO MENDEZ, FRANCISCO JAVIER
- 3 CARO DE VERA, JOSE MARIA
- 4 CARPINTERO GRANADO, MARIA LUISA



TRIBUNAL Nº: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ARIAS HERRILLO, NICOLASA

VOCALES:

- 1 ALCANTARA VILLA, MARIA
- 2 ALMEIDA HERNANDEZ, JUAN MANUEL
- 3 ALONSO DIAZ, HERMINIA E.
- 4 ALONSO FERNANDEZ, ANGEL

TRIBUNAL Nº: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MORIANO NISA, PURIFICACION

VOCALES:

- 1 ALVAREZ ALVAREZ, MARTA M.
- 2 ALVAREZ ARROYO, M ROSARIO
- 3 ALVAREZ BORREL, ANTONIO
- 4 ALVAREZ BORRELL, ROSARIO

TRIBUNAL Nº: 6

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BAÑAS SIERRA, GUSTAVO ADOLFO

VOCALES:

- 1 ALVAREZ CABRERA, BLASA
- 2 ALVAREZ CALVO, M.ANDREA
- 3 ALVAREZ CALVO, MANUELA
- 4 ALVAREZ CORDERO, LUIS

TRIBUNAL Nº: 7

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA GARCIA, JOSE MARIA

VOCALES:

- 1 ALVAREZ GALA, M.DEL CARMEN
- 2 ALVAREZ GILES, GENARO
- 3 ALVAREZ NAVARRO, JOSEFA
- 4 ALVAREZ PEREZ, ELOISA

TRIBUNAL Nº: 8

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PAJUELO GALLARDO, ANASTASIO

VOCALES:

- 1 ALZAS DURAN, MATILDE
- 2 AMAYA AULLOL, PASCUALA CARMEN
- 3 ANDALUZ CARMONA, ANA
- 4 ANTONA CASTRO, MODESTO

TRIBUNAL Nº: 9

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CAMPILLO ADAN, PASCUAL

VOCALES:

- 1 ANTONIO LAZARO, MARIA DEL CARMEN
- 2 ANTONIO LAZARO, SOLEDAD
- 3 ANZOLA RUIZ, ANA MARIA
- 4 ARAGON VILLALOBOS, CARMEN BELEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MANCHON CUSTODIO, ELOY ALBERTO

VOCALES:

- 1 CARRASCO GONZALEZ, ALICIA
- 2 CARRASCO MATEOS, ANA
- 3 CARREÑO GARCIA DE PAREDES, MIGUEL A
- 4 CARRERA MANCERA, JOSE A.DE LA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GIL RODRIGUEZ, PROVIDENCIA

VOCALES:

- 1 CARRILLO IZQUIERDO, DIEGO
- 2 CARRILLO MELLADO, DIEGO
- 3 CARRIZOSA DURAN, EMILIA
- 4 CARVAJAL GARCIA, FELICIANA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA FIGUEREDO, M.EULALIA

VOCALES:

- 1 CASADO ALVAREZ, ANTONIA
- 2 CASADO CALDERON, MARIA JOSE
- 3 CASADO GUERRERO, PAULA
- 4 CASAS LAHERA, MARIA ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MARTINEZ RAMOS, MANUEL

VOCALES:

- 1 CASTAÑO BENITEZ, MANUELA
- 2 CASTELLANOS FERNANDEZ, ANTONIO LUIS
- 3 CASTILLA HIGUERO, JOSE E.
- 4 CASTILLO GALA, FRANCISCO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CANSECO CASTILLA, JOSE

VOCALES:

- 1 CASTRO RODRIGUEZ, ISABEL P.
- 2 CEBALLOS FABIAN, MANUELA
- 3 CENDRERO RISCO, EMILIO
- 4 CENTENO CENTENO, JUANA M.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VILLARRUBIA GAHETE, MARIA JOSE

VOCALES:

- 1 CERRATO ARIAS, CELIA
- 2 CHAMORRO CORCHERO, MARIA DEL PILAR
- 3 CHAVERO RODRIGUEZ, JUAN
- 4 CID BARRENO, M.DOLORES



TRIBUNAL Nº: 10

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CRUZ CASTRO, MONICA

VOCALES:

- 1 ARDILA CUMPLIDO, CARMEN
- 2 ARIAS JIMENEZ, FRANCISCO
- 3 ARIAS MARCELO, JUANA MARIA
- 4 ARRABAL CARRO, ISIDRO

TRIBUNAL Nº: 11

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SALGUERO SANCHEZ, CARLOS DOMINGO

VOCALES:

- 1 ARRANZ BLANCO, JUANA
- 2 ATANASIO LOPEZ, M.CARMEN
- 3 AVILA SANCHEZ, VICENTE
- 4 BABIANO SANCHEZ, GREGORIO

TRIBUNAL Nº: 12

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BENITEZ DE LA BARRERA, CONCEPCION

VOCALES:

- 1 BALSERA DE TENA, ISABEL
- 2 BAÑOS CONTRERAS, JOSEFA
- 3 BARBA LOZANO, JOAQUIN
- 4 BARQUERO DEOGRACIAS, JOSE

TRIBUNAL Nº: 13

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BLANCO CABALLERO, MARIA ELENA

VOCALES:

- 1 BARQUERO SANCHEZ, ANA
- 2 BARRAGAN LOZANO, PATROCINIO
- 3 BARREALES ARAGÜEZ, VALENTINA
- 4 BARRERA BARRERA, FRANCISCA

TRIBUNAL Nº: 14

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MERA BRAVO, GREGORIO E.

VOCALES:

- 1 BARRERA VISEAS, ANA M.
- 2 BARRIOS MERINO, M.DOLORES
- 3 BATALLA GARLITO, EMETERIA
- 4 BATANETE BORREGUERO, BEATRIZ

TRIBUNAL Nº: 15

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BURRO MENESES, REMEDIOS

VOCALES:

- 1 BAYOLL SERRADILLA, AIDA TERESA
- 2 BECERRA BUENO, GREGORIO PEDRO
- 3 BECERRA MARTINEZ, M.DEL CARMEN
- 4 BEDMAR DE LA CRUZ, MARIA VENTURA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GOMEZ-ALVAREZ DURAN, CONSOLACION

VOCALES:

- 1 CID CID, JOSE
- 2 CLEMENTE GIL, JULIA
- 3 COLLADO CALDERA, FERNANDO J.
- 4 COLLADO SALGUERO, ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: HERRERA BERROCOSO, CARMEN

VOCALES:

- 1 COLLADO SOLANA, ISABEL MARIA
- 2 CONTADOR SIERRA, DAVID
- 3 CONTADOR SIERRA, JUSTO
- 4 CONTRERAS PRIETO, EULALIA LUISA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CANSECO CASTILLA, EMILIA

VOCALES:

- 1 CORCHADO PERERA, JULIO ANGEL
- 2 CORDERO NUÑEZ, JOSE
- 3 CORRAL CACHO, MARIA MONTAÑA DEL
- 4 CORRALES DE LA CRUZ, DIEGO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: HIPOLITO BARRERO, JOSE MANUEL

VOCALES:

- 1 CORRALIZA GALLEGUO, ANTONIA
- 2 CORREA SANCHEZ, JUAN
- 3 CORTES MARTIN, JOSEFA
- 4 CORTES PALMA, JULIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MARTINEZ MARQUEZ, JOSE

VOCALES:

- 1 COSTILLO LOPEZ, MARIA.DEL SOCORRO
- 2 COSTILLO RODRIGUEZ, MANUELA
- 3 GREGO CARREIRA, JOSE LUIS
- 4 CRUZ LADERA, DOLORES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALBARRAN PEINADO, FRANCISCO

VOCALES:

- 1 CRUZ MORGADO, FRANCISCO DE
- 2 CUADRADO DAVILA, BIBIANA
- 3 CUADRADO JARAMILLO, PURIFICACION
- 4 CUELLAR HERNANDEZ, M.JOSEFA



TRIBUNAL Nº: 16

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GAGO SANCHEZ, JESUS

VOCALES:

- 1 BEJAR MARTIN, PRIMITIVA
- 2 BELLOSO SANCHEZ, ISIDRO
- 3 BELTRAN BENITEZ, ANGELA
- 4 BENITEZ CANO RAMOS, M.ANGELES

TRIBUNAL Nº: 17

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PRADO PARRA, ANTONIA

VOCALES:

- 1 BERMEJO BENITEZ, Mª LUISA
- 2 BERMEJO SANCHEZ, ANTOLIN V.
- 3 BERROCAL BERROCAL, M. SOLEDAD
- 4 BIEDMA MILLAN, M. DOLORES

TRIBUNAL Nº: 18

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SANCHEZ TRINIDAD, ELADIA MARIA

VOCALES:

- 1 BLANCO FRANCO, PURIFICACION
- 2 BLANS PEREZ, PILAR
- 3 BLAZQUEZ CALVO, ISABEL
- 4 BOGEAT GARCIA, JOSE

TRIBUNAL Nº: 19

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RODRIGUEZ SERRANO, FELISA

VOCALES:

- 1 BOGEAT GARCIA, MARIA ISABEL
- 2 BOHOYO MALDONADO, JOSE ANTONIO
- 3 BONILLA FERRER, M. CELIA
- 4 BORREGO COSTILLO, MANUELA LUCIA

TRIBUNAL Nº: 20

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: LOPEZ MANZANO, M. CUEVA

VOCALES:

- 1 BORREGUERO ALEGRE, ESTHER
- 2 BOTE GONZALEZ, ROSA FLORA
- 3 BRAVO HIDALGO, BALDOMERO
- 4 BRAVO RUBIO, ANTONIA

TRIBUNAL Nº: 21

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MACIAS SANCHEZ, EDUARDO

VOCALES:

- 1 BRIEGAS CARO, JUAN MANUEL
- 2 BRONCANO CANSADO, LUISA
- 3 BUENO MARQUEZ, M.DEL CARMEN
- 4 BUEZAS GONZALEZ, MARIA FELISA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GAGO CONTRERAS, M.RAMONA

VOCALES:

- 1 CUELLAR SANTIAGO, MIGUEL ANGEL
- 2 DAVILA DAVILA, ANTONIO
- 3 DAVILA SANCHEZ, CONSUELO
- 4 DELGADO BARRAGAN, MARIANA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ARIAS GARCIA, M. GUADALUPE

VOCALES:

- 1 DELGADO MUÑOZ, ANTONIA MARIA
- 2 DELGADO VERA, JOSEFA
- 3 DELGADO VIVAS, FELIX
- 4 DIAZ ACERO, PEDRO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: HERNANDEZ NAVARRO, M. REMEDIOS

VOCALES:

- 1 DIAZ BLAZQUEZ, FERNANDO
- 2 DIAZ CORTES, MARIA TERESA
- 3 DIAZ GOMEZ, VICTORIANO
- 4 DIAZ LOPEZ, ANTONIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA ALVAREZ, PAULA MARIA

VOCALES:

- 1 DIAZ MACARRO, MARIA PILAR
- 2 DIAZ MURILLO, ANTONIA MARIA
- 3 DIEGO PALAZUELOS, JOSE IGNACIO
- 4 DIEZ GARCIA, RAFAEL FELIPE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CORTES ARIAS, JOSEFA

VOCALES:

- 1 DOMINGUEZ JARA, JOSE ANTONIO
- 2 DOMINGUEZ LOZANO, Mª CARMEN
- 3 DOMINGUEZ MONTERO, MARIA OLVIDO
- 4 DOMINGUEZ RASTROJO, ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MUÑOZ PIZARRO, MANUELA

VOCALES:

- 1 DONCEL SELVA, M. TANIA
- 2 DONOSO NOGALES, JOAQUINA
- 3 DOTOR MAS, MARIA TERESA
- 4 DUQUE GARCIA, ISABEL



TRIBUNAL Nº: 22

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ARIAS HERRILLO, OLALLA

VOCALES:

- 1 BURRO BOLI, MA.PILAR
- 2 CABALLERO MURILLO, PEDRO
- 3 CABALLERO VIERA, MARIA PILAR
- 4 CABALLO MINGO, M.LUISA

TRIBUNAL Nº: 23

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ALVAREZ SANJUAN, GUADALUPE

VOCALES:

- 1 CABELLO SANCHEZ, AGUSTINA
- 2 CABEZAS MATEOS, EMILIO
- 3 CACERES ROMERO, FRANCISCO
- 4 CACHO AGUDO, FRANCISCO

TRIBUNAL Nº: 24

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BERMEJO MARTIN, M.CARMEN

VOCALES:

- 1 CALDERON CARMONA, ANA
- 2 CALDERON LAGO, MARIA
- 3 CALDERON MORALES, ELVIRA
- 4 CALEYA ROSA, MARIA

TRIBUNAL Nº: 25

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: APOLO PONCE, M. CARMEN

VOCALES:

- 1 CALLERO CORDERO, MERCEDES
- 2 CALVO TIMON, MARIA FERNANDA
- 3 CALZADO ALMODOVAR, JOSE MARIA
- 4 CAMARERO BLASCO, M.DEL CARMEN

TRIBUNAL Nº: 26

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FLORES CABALLERO, MARIA ISABEL

VOCALES:

- 1 CAMPOS BARBERO, AMPARO
- 2 CANELO PEREIRA, LUZ CRISTINA
- 3 CANO MASA, FRANCISCA
- 4 CANO MONTERO, ANA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GOMEZ GALLEGU, M. CRISTINA

VOCALES:

- 1 DURAN ALMADA, JUAN BOSCO C.
- 2 DURAN ALMADA, MARIA DOLORES
- 3 DURAN DIAZ, JULIAN
- 4 DURAN DURAN, M.DEL PRADO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SIERRA PRIOR, JOSE

VOCALES:

- 1 DURAN GARCIA, M.DEL CARMEN
- 2 DURAN LOPEZ, M. YOLANDA
- 3 DURAN MANSO, ROSA MARIA
- 4 DURAN PALACIN, JOSE MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: APOSTUA MENDEZ, MARIA ISABEL

VOCALES:

- 1 DURAN PRIETO, ISABEL
- 2 DURAN RUIZ, EMILIO
- 3 DURO HERNANDEZ, TOMAS
- 4 ESCOBAR CALLE, INES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ESPINOSA GARCIA, PEDRO

VOCALES:

- 1 ESCOBAR CUEVAS, ANTONIO
- 2 ESPERILLA ARROYO, GUADALUPE
- 3 ESPERILLA MONTES, MARIA MERCEDES
- 4 ESPINO NIEVES, ANTONIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BALAS FERNANDEZ, M.DOLORES

VOCALES:

- 1 FARIÑA MORENO, M. FRANCISCA
- 2 FAUNDEZ CORCHERO, M.DEL CARMEN
- 3 FELIX MAYO, JOSEFA
- 4 FERMOSELLE VELASCO, PAULA

**MAESTROS**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE CÁCERES

ESPECIALIDAD: **031 EDUCACIÓN INFANTIL**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PARRALEJO ARROYO, FEDERICO

VOCALES:

- 1 BAÑEGIL VAQUERO, M.CARMEN
- 2 BARRADO MATEOS, M.CONCEPCION
- 3 BARRADO SANCHEZ, SANDRA
- 4 BARRIGA ESPADA, ARACELI

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BARBERO MATEOS, JESUS

VOCALES:

- 1 BARROSO CALERO, ANGELA
- 2 BEJARANO GOMEZ, PURIFICACION M
- 3 BERNAL PARRA, JULIA
- 4 BERRIO OBREGON, INMACULADA

TRIBUNAL Nº: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CEREZO BARRADO, M. CONCEPCION

VOCALES:

- 1 BERROCAL MOLANO, AURELIA
- 2 BERROCI GOMEZ, M. CARMEN
- 3 BLANCO MUÑOZ, M.CARMEN
- 4 BLANCO RODRIGUEZ, HORTENSIA

TRIBUNAL Nº: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BERMEJO DAVILA, FRANCISCO JOSE

VOCALES:

- 1 BLAZQUEZ CARPALLO, M.PUERTO
- 2 BLAZQUEZ MONROY, CRISTINA
- 3 BORRELLA DOMINE, JUAN JOSE
- 4 BORRELLA MONTESERIN, VANESA

TRIBUNAL Nº: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ARROYO BERMEJO, RICARDO

VOCALES:

- 1 BOTE BONILLA, M PURIFICACION
- 2 BOTE CALDERA, MARIA
- 3 BOTICARIO HOLGADO, ANTONIA
- 4 BRAVO AVILA, SILVIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ZARZA RUIZ, MARIA CARMEN

VOCALES:

- 1 GALAN MELENDEZ, SOFIA
- 2 GALAYO BARBERO, M.BELIA
- 3 GALINDO GARCIA, M.CARMEN
- 4 GALLARDO MARTIN, ELENA MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ACEDO DONCEL, ISABEL M.

VOCALES:

- 1 GAMARRO DEL MAZO, MARGARITA
- 2 GAMONAL TEJADA, SILVIA
- 3 GARCIA ALCON, EMILIA
- 4 GARCIA BERNALDEZ, MARGARITA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ACUÑA MALPARTIDA, MANUEL

VOCALES:

- 1 GARCIA DELGADO, M. CARMEN
- 2 GARCIA FERNANDEZ, MARIA SILVERIA
- 3 GARCIA GARCIA, FELISA
- 4 GARCIA HERNANDEZ, M.ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: AGUILAR GUILLEN, ESPERANZA

VOCALES:

- 1 GARCIA LOPEZ, MARIA ALMUDENA
- 2 GARCIA MARTIN, M.ALMUDENA
- 3 GARCIA MATEOS, M.ANGELES
- 4 GARCIA PARRA, M.ANGELES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: AGUILAR RODRIGUEZ, RAQUEL

VOCALES:

- 1 GARCIA PARREÑO, M. VICTORIA
- 2 GARCIA PEREZ, MAUXILIADORA
- 3 GARCIA RECIO, CAROLINA
- 4 GARCIA ROSAS, M.ISABEL



TRIBUNAL Nº: 6
TRIBUNAL TITULAR
PRESIDENTE: FERNANDEZ MARTIN, ERNESTO
VOCALES:

- 1 BRAVO BRAVO, MONICA
- 2 BRAVO MIGUEL, M^a.CRISTINA
- 3 BRAVO RODRIGUEZ, JOSE MANUEL
- 4 BRAVO RODRIGUEZ, MARIA

TRIBUNAL Nº: 7
TRIBUNAL TITULAR
PRESIDENTE: SERVAN CACERES, PEDRO M.
VOCALES:

- 1 BUSTAMANTE RODRIGUEZ, ASCENSION
- 2 BUSTOS MARIN, ANGELES
- 3 CABELLO CALVO, JULIAN
- 4 CABELLO CALVO, M. FRANCISCA

TRIBUNAL Nº: 8
TRIBUNAL TITULAR
PRESIDENTE: RUBIO MAESO, SUSANA
VOCALES:

- 1 CABEZA CARRERO, M.LUZ
- 2 CABEZAS MORENO, M.JESUS
- 3 CABRAL RODRIGUEZ, M.JOSE
- 4 CALDERITA CHAPARRO, VISITACION

TRIBUNAL Nº: 9
TRIBUNAL TITULAR
PRESIDENTE: ROMERO APARICIO, FERNANDO
VOCALES:

- 1 CALDERON SANCHEZ, ELENA
- 2 CALERO BLAZQUEZ, M.JOSE
- 3 CALLE CALLE, FABIOLA
- 4 CALLE PALACIOS, FLORENTINA

TRIBUNAL Nº: 10
TRIBUNAL TITULAR
PRESIDENTE: ORTEGA PEÑA, ALICIA
VOCALES:

- 1 CALLEJA FLORES, CARMEN MARIA
- 2 CALLES MARTIN, M.JESUS
- 3 CALZAS OBREGON, M.LOURDES
- 4 CAMPOS GOMEZ, MARIA PILAR

TRIBUNAL Nº: 11
TRIBUNAL TITULAR
PRESIDENTE: ARROYO BERMEJO, EMILIO
VOCALES:

- 1 CAMPOS IÑIGO, M.MAR
- 2 CANCHAL BARROSO, MARGARITA
- 3 CANO DOMINGUEZ, ANABEL
- 4 CANTERO CORCHERO, ESTHER

TRIBUNAL SUPLENTE
PRESIDENTE: AGUNDEZ PEÑA, M.JUSTA
VOCALES:

- 1 GARCIA SANSON, AINHOA
- 2 GARCIA-MATOS CALZADA, ISABEL
- 3 GARRIDO GARRIDO, RAQUEL
- 4 GARZON GARZON, AUXILIADORA

TRIBUNAL SUPLENTE
PRESIDENTE: ALBARRAN GUTIERREZ, NELIA
VOCALES:

- 1 GIL DEL BARCO, OLGA
- 2 GIL MUÑOZ, M.TERESA
- 3 GIL PONCE, CARMEN
- 4 GIL RIVERO, SONSOLES

TRIBUNAL SUPLENTE
PRESIDENTE: ALCAIDE MAESTRE, M.ISABEL
VOCALES:

- 1 GIL TEJEDOR, M^a.ISABEL
- 2 GODINEZ ROQUE, NURIA
- 3 GOMEZ GOMEZ, FRANCISCO
- 4 GOMEZ GOMEZ, M. PILAR

TRIBUNAL SUPLENTE
PRESIDENTE: ALCANTARA GONZALEZ, PILAR
VOCALES:

- 1 GOMEZ GONZALEZ, ISABEL
- 2 GOMEZ MENDEZ, M.JOSE
- 3 GOMEZ PIZARRO, VERONICA
- 4 GOMEZ ROSADO, M. DEL PILAR

TRIBUNAL SUPLENTE
PRESIDENTE: ALCON OLIVERA, ELENA
VOCALES:

- 1 GONZALEZ BELLANCO, ANASTASIA
- 2 GONZALEZ BENITO, M.MERCEDES
- 3 GONZALEZ CAÑAMERO, MANUELA
- 4 GONZALEZ CLEMENTE, YOLANDA

TRIBUNAL SUPLENTE
PRESIDENTE: ALHAJA GARCIA, M. JOSEFA
VOCALES:

- 1 GONZALEZ GARCIA, M.CONCEPCION
- 2 GONZALEZ GARCIA, M.ISABEL
- 3 GONZALEZ GARCIA, M.MAR
- 4 GONZALEZ GOMEZ, MARIA



TRIBUNAL Nº: 12

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RAMOS ESTEBAN, ESTHER

VOCALES:

- 1 CANTERO DOMINGUEZ, SUSANA
- 2 CAÑAMERO CAÑAMERO, PILAR
- 3 CARMONA VINAGRE, M. PILAR
- 4 CARRETERO FERNANDEZ, M.CARMEN

TRIBUNAL Nº: 13

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PLATA MARQUEZ, ESTHER

VOCALES:

- 1 CASERO RODRIGUEZ, M. CARMEN
- 2 CASTELLANO LOPO, MILAGROSA
- 3 CASTELLO MIRANDA, M. DOLORES
- 4 CASTILLO CASTILLO, JULIA

TRIBUNAL Nº: 14

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BURGOS BERZOSA, ESTHER

VOCALES:

- 1 CASTILLO DELGADO, M.LUISA
- 2 CASTILLO DOMINGUEZ, MARTA MARIA
- 3 CASTRO FERNANDEZ, M.SOL
- 4 CASTRO RODRIGUEZ, TERESA

TRIBUNAL Nº: 15

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ORTEGA BRAVO, M.DOLORES

VOCALES:

- 1 CHURRO MAGRO, M.PILAR
- 2 CIRIERO OBREGON, EMILIA
- 3 CISNEROS RODRIGUEZ, M. VICTORIA
- 4 CLEMENTE CILLEROS, JOSEFA

TRIBUNAL Nº: 16

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CABEZON RUBIO, M. ESTHER

VOCALES:

- 1 CLEMENTE TERRON, M.MERCEDES
- 2 CONEJERO LUCAS, M.PILAR
- 3 CONTRERAS CALDERA, M.ESPERANZA
- 4 CORBACHO DIAZ, TERESA

TRIBUNAL Nº: 17

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: LAJAS VEGA, JOAQUIN

VOCALES:

- 1 CORCHERO LIBERAL, JOSEFA
- 2 CORCHERO MUÑOZ, ANA MARIA
- 3 CORTES DURAN, M.PILAR
- 4 CUELLODEORO LEON, PURIFICACION

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALIA MATA, EVA MARIA

VOCALES:

- 1 GONZALEZ MARCOS, M. TERESA
- 2 GONZALEZ MOLANO, M.VIRTUDES
- 3 GONZALEZ PALACIOS, M.CARMEN
- 4 GONZALEZ SANCHEZ, ROSA MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALONSO CARRONDO, ESTHER

VOCALES:

- 1 GONZALVEZ GONZALEZ, OLGA
- 2 GUERRA REDONDO, FCA. MONTAÑA
- 3 GUILLEN PRIETO, JOSEFA
- 4 GUILLEN RAMOS, M.PILAR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALONSO RODRIGO, ISABEL

VOCALES:

- 1 GUNDIN ASENSIO, M.CARMEN
- 2 HERMOSO SANCHEZ, CATALINA
- 3 HERNANDEZ GUTIERREZ, M.LUCIA
- 4 HERNANDEZ HERNANDEZ, ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALONSO SERRANO, REGINA

VOCALES:

- 1 HERNANDEZ HERRERO, TERESA
- 2 HERNANDEZ LOPEZ, M.ROSARIO
- 3 HERNANDEZ MARTIN, M. GRACIELA
- 4 HERNANDEZ SANCHEZ, Mº CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALVARADO SOLIS, M.DOLORES

VOCALES:

- 1 HERNANDEZ TORRES, ANA
- 2 HERRANZ GARCIA, M.DOLORES
- 3 HOLGADO GUERRA, M.JESUS
- 4 HOLGADO RAMAJO, ENCARNACION

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALVAREZ GARCIA-VERDUGO, CRISTINA

VOCALES:

- 1 HOLGUIN PAVON, M.JOSEFA
- 2 HORNERO JIMENEZ, M.ANTONIA
- 3 HOYAS CAMPOS, M.DOLORES
- 4 HOYAS CAMPOS, M.MAGDALENA



TRIBUNAL Nº: 18

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BONILLA GOMEZ, RUFINA

VOCALES:

- 1 CURIEL GONZALEZ, ADORACION
- 2 DAVILA FERNANDEZ, OBDULIA
- 3 DELGADO CABRERA, LOURDES
- 4 DELGADO GARCIA, PILAR

TRIBUNAL Nº: 19

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PAJARES MORENO, LUCIA

VOCALES:

- 1 DELGADO IGLESIAS, M.DEL PILAR
- 2 DELGADO NAVARRO, MARIA JESUS
- 3 DELGADO VADILLO, ANTONIA
- 4 DIAZ BERROCOSO, SONIA

TRIBUNAL Nº: 20

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FERNANDEZ CAMPO, LAURA

VOCALES:

- 1 DIAZ DIAZ, M. ROCIO
- 2 DIAZ MATIAS, EMILIA
- 3 DIAZ PRIETO, ISABEL
- 4 DIEZ MARTIN, Mª AIDA

TRIBUNAL Nº: 21

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ARROYO HIGUERO, M. JESUS

VOCALES:

- 1 DIONISIO FERNANDEZ, BERNARDO
- 2 DOMINGUEZ APARICIO, M. LORENZA
- 3 DOMINGUEZ GARCIA, SONIA
- 4 DOMINGUEZ GONZALEZ, MACARENA

TRIBUNAL Nº: 22

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: IPIÑA GARCIA, M. LUISA

VOCALES:

- 1 DOMINGUEZ MUÑOZ, M. GUADALUPE
- 2 DOMINGUEZ RONCERO, INMACULADA
- 3 DONAIRE REYES, M.DEL PILAR
- 4 DURAN ALONSO, ALICIA

TRIBUNAL Nº: 23

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MURIEL GONZALEZ, SUSANA

VOCALES:

- 1 DURAN CABALLERO, M.REYES
- 2 DURAN OTERO, ROSA MARIA
- 3 DURAN SERENO, AURELIA
- 4 DURAN TALAVERA, GLORIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALVAREZ PEREZ, CLARA

VOCALES:

- 1 HURTADO BARRIGA, M.BELEN
- 2 HURTADO VIVAS, JUANA
- 3 IBAÑEZ MONTERO, CONCEPCION A.
- 4 IGLESIAS REDONDO, JOSE DOMINGO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALVAREZ-SOTOMAYOR TORRES, INES M.

VOCALES:

- 1 IGLESIAS TALAVAN, AGUSTINA
- 2 IZQUIERDO ELIZO, M.PIEDAD
- 3 JARA ALVAREZ, M.PILAR
- 4 JIMENEZ ARIAS, FRANCISCA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ANTEQUERA RODRIGUEZ, M.TERESA

VOCALES:

- 1 JIMENEZ DOMINGUEZ, MARIA PAZ
- 2 JIMENEZ GIL, MATILDE
- 3 JIMENEZ HERNANDEZ, DULCE NOMBRE M
- 4 JIMENEZ LOBATO, LUIS Mª

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ANTUNEZ MONTERO, M.PILAR

VOCALES:

- 1 JIMENEZ RAMOS, FELISA
- 2 JIMENEZ UREÑA, FLORA
- 3 JIMENO ZORITA, JESUS ISRAEL
- 4 JORGE RODRIGUEZ, GUILLERMINA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ANTUNEZ MONTERO, ROSARIO

VOCALES:

- 1 JUAREZ DIAZ, MARIA LUZ
- 2 LADERO LOZANO, PETRA
- 3 LARRIBA GOMEZ, M.PAZ
- 4 LEON LEON, PURIFICACION

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: APARICIO COLLADO, M.FLORENTINA

VOCALES:

- 1 LLANOS RAMOS, HELIODORA
- 2 LLORENTE FAGUNDEZ, M.JESUS
- 3 LLORENTE HERNANDEZ, M. MILAGROS
- 4 LOPEZ BALLINOTE, MARINA



TRIBUNAL Nº: 24

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: IZQUIERDO MUÑOZ, MAXIMO

VOCALES:

- 1 ELVIRO AMADO, FATIMA
- 2 ENCINAS GONZALEZ, ALFONSA
- 3 ESTEVEZ PARRAGA, M.ANGELES
- 4 FAGUNDEZ FERNANDEZ, ANA ISABEL

TRIBUNAL Nº: 25

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GUTIERREZ FLORES, JOSE I.

VOCALES:

- 1 FAJARDO BARRIGA, ALONSO
- 2 FERNANDEZ BONILLA, ISABEL
- 3 FERNANDEZ GARCIA, TERESA
- 4 FERNANDEZ JUEZ, MANUEL

TRIBUNAL Nº: 26

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DUARTE PATINO, MONTSERRAT

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ MARIN, ANA M.
- 2 FERNANDEZ MELCHOR, M.PUERTO
- 3 FERNANDEZ PEREZ, LUCINA
- 4 FERNANDEZ PEREZ, M.PAZ

TRIBUNAL Nº: 27

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MOLANO CAMBERO, JUAN FERNANDO

VOCALES:

- 1 FLORES LUCEÑO, M. ANTONIA
- 2 FLORES MENDEZ, ROSA M.
- 3 FLORIANO MURIEL, M.CARMEN
- 4 FONSECA MENDEZ, PIEDAD

TRIBUNAL Nº: 28

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GOMEZ GRISALVO, ENCARNACION

VOCALES:

- 1 FRESNEDA SANTILLANA, EVA M.
- 2 FRON GONZALEZ, MARIA
- 3 GALAN LAZARO, PILAR
- 4 GALAN MACIAS, LUIS FRANCISCO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: APARICIO GILETE, JOSE J.

VOCALES:

- 1 LOPEZ BELLOT, MARIA JOSE
- 2 LOPEZ IGLESIAS, PURIFICACION
- 3 LOPEZ LLARENA, JOSE MANUEL
- 4 LOPEZ PEREZ, INES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: AREVALO HERNANDEZ, ANA C.

VOCALES:

- 1 LOPEZ RAMOS, M ANGELES
- 2 LOPEZ YUSTE, M. OLGA
- 3 LORENZO SANCHEZ, ESTHER
- 4 LOZANO LOZANO, SOFIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ARROYO BERMEJO, M.LUISA

VOCALES:

- 1 LUCAS SANCHEZ, RAQUEL
- 2 MACIAS MARCHENA, M. ANGELES
- 3 MALLO PEREIRA, MARIA LUISA
- 4 MANCHADO CARRIL, JOSEFA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: AVIS TELLO, ANA MARIA

VOCALES:

- 1 MANDADO CASTRO, JOSE M.
- 2 MANDADO DIAZ, BEGOÑA
- 3 MANJON GARCIA, M.ADORACION
- 4 MANZANO TORIBIO, M.AZUCENA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BALLESTEROS CAMPOS, M.JOSE

VOCALES:

- 1 MARCOS GONZALEZ, M. ESTHER
- 2 MARCOS MARCOS, FELICITACION
- 3 MARGALLO GONZALEZ, LEONOR
- 4 MARROQUIN PARRA, M. TERESA



ESPECIALIDAD: 034 EDUCACIÓN FÍSICA

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: HERNANDEZ PUERTAS, MATIAS

VOCALES:

- 1 BOLE IGLESIAS, M.JUANA
- 2 BRAVO BRAVO, GEMMA
- 3 BRAVO HURTADO, JOSEFA
- 4 BRONCANO RUBIO, M.ANTONIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ACEDO SIMON, VANESA

VOCALES:

- 1 GONZALEZ SIERRA, M.JOSEFA
- 2 GOZALO PANADERO, M.JOSE
- 3 GUILLEN GUILLEN, M.PILAR
- 4 GUTIERREZ BARROSO, CONSUELO

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARIN BAÑEZA, JOSE CARLOS

VOCALES:

- 1 BUESO MENDEZ, BEGOÑA
- 2 CABALLERO GARCIA, VANESA
- 3 CABEZALI GUTIERREZ, AGUSTINA
- 4 CALABRESE LASTRA, TANIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ACEVEDO VAZQUEZ, LORENA

VOCALES:

- 1 HERNANDEZ GONZALEZ, MANUEL
- 2 HERNANDEZ MARTIN, M. JESUS
- 3 HERNANDEZ SANCHEZ, ROSA M.
- 4 IGLESIAS CATALAN, FRANCISCO

TRIBUNAL Nº: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GOMEZ TAPIA, JOSE ANTONIO

VOCALES:

- 1 CALLE DIAZ, J. FRANCISCO
- 2 CALLE HIDALGO, ALONSO DE LA
- 3 CALVO MARTIN, MARCOS
- 4 CALVO MORENO, JOSE A.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: AGUNDEZ GONZALEZ, INMACULADA

VOCALES:

- 1 IGLESIAS IGLESIAS, JOSE CARLOS
- 2 IGLESIAS RODRIGUEZ, FERNANDO
- 3 JARRIN GARCIA, M.DE LA LUZ
- 4 JIMENEZ FERNANDEZ, ISABEL

TRIBUNAL Nº: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PATA GALANTE, JESUS

VOCALES:

- 1 CANO MARCOS, JUAN ANTONIO
- 2 CARRASCO RETAMOSA, JOSE FERNANDO
- 3 CARRETERO PANADERO, CANDIDO
- 4 CASO CRIADO, JAVIER

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: AGUNDEZ REBOLLO, JUAN JESUS

VOCALES:

- 1 JULIO GARCIA, ROBERTO
- 2 LEON DE LA CRUZ, INMACULADA C.
- 3 LLORENTE RUBIO, M.ESTHER
- 4 LOPEZ DOMINGUEZ, M. SOLEDAD

TRIBUNAL Nº: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: REDONDO REDONDO, AGUSTIN

VOCALES:

- 1 CASTELLANO MONTERO, PEDRO
- 2 CHAMORRO MUÑOZ, IGNACIO
- 3 CHAVES GONZALEZ, PABLO
- 4 CLEMENTE SANTOS, JAVIER

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALCON FRUTOS, MANUEL

VOCALES:

- 1 LOPEZ FUENTES, LUIS JAVIER
- 2 LOPEZ GALAN, ANTONIA E.
- 3 LOPEZ GARCIA, M.GLORIA
- 4 LOPEZ PAZ, FRANCISCO J.



TRIBUNAL N°: 6

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GUTIERREZ MORAN, MARIA DOLORES

VOCALES:

- 1 CONDE PULIDO, JUAN J.
- 2 CORDEIRO LILLO, RAQUEL
- 3 CORDERO PACHECO, ANTONIA
- 4 CORRALES CASILLAS, JESUS

TRIBUNAL N°: 7

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: COTRINA DURAN, JOSE

VOCALES:

- 1 CORRALES MARTIN, EMILIO
- 2 CORTIJO ALVAREZ, JUAN ANTONIO
- 3 CRESPO SANTOS, ANTONIO
- 4 CRUZ SOBRADO, JAVIER

TRIBUNAL N°: 8

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MENDEZ LORENZO, SATURNINO

VOCALES:

- 1 CUELLO DE ORO RAMOS, M. JOSE
- 2 DELGADO VALIENTE, EVA MARIA
- 3 DIAZ CASCARRON, JUAN
- 4 DIAZ PINO, FERNANDO

TRIBUNAL N°: 9

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ROVIRA SERNA, FERNANDO

VOCALES:

- 1 DOMINGO GARZON, TEODORO
- 2 DOMINGUEZ PANIAGUA, MATILDE
- 3 DUARTE SANCHEZ, LUCIANO
- 4 DURAN RUIZ, NATALIA

TRIBUNAL N°: 10

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BELVIS HERNANDEZ, MANUEL

VOCALES:

- 1 ESCRIBANO GOMEZ, PEDRO
- 2 ESCUDERO ESCUDERO, JACINTO
- 3 FERNANDEZ GOMEZ, JOSE GABRIEL
- 4 FERNANDEZ JIMENEZ, ISABEL

TRIBUNAL N°: 11

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GRISALVO MIMOSO, JAVIER

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ PEREZ, M.ROSARIO
- 2 FONSECA MENDEZ, FRANCISCO
- 3 FRANCO MASA, CLEMENTE
- 4 GALLARDO CASCOS, FRANCISCO J.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALCORLO CARRASCO, ALBERTO MANUEL

VOCALES:

- 1 LOPEZ RETORTILLO, RUFINO
- 2 LOPEZ DE LA NAVA, M.INMACULADA
- 3 LORIDO PALACIOS, SUSANA
- 4 LORO CALVO, M.TERESA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALEJANDRE GARCES, LUIS

VOCALES:

- 1 LOURTAU LOPEZ, ABEL
- 2 LOZANO MENESES, JOSE MANUEL
- 3 LUENGO NEILA, CRISTINA
- 4 LUJAN SALGADO, M.PILAR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALFONSO BARCO, FRANCISCO

VOCALES:

- 1 MANZANO ARANDA, JOSE RAMON
- 2 MANZANO IGLESIAS, M.CARMEN
- 3 MARQUEZ LORENZO, EMILIO
- 4 MARTIL MARTIL, EVA M.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALIAS MARTINEZ, DIEGO

VOCALES:

- 1 MARTIN BELLANCO, MIGUEL ANGEL
- 2 MARTIN CASERO, VALENTIN
- 3 MARTIN CORRAL, ANGEL ANTONIO
- 4 MARTIN DURAN, CARLOS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: APARICIO SALADO, CRISTINA

VOCALES:

- 1 MARTIN MARCOS, Mª. DEL PILAR
- 2 MARTIN REY, JUAN
- 3 MARTIN ROMERO, ANA GUADALUPE
- 4 MARTINEZ GARCIA, ANDRES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ARROYO ARROYO, JUAN ANTONIO

VOCALES:

- 1 MARTOS HERRERA, ANTONIO ALBERTO
- 2 MATEOS MATEOS, JOSE LUIS
- 3 MATEOS RAGEL, ROSA MARIA
- 4 MELARA MARQUEZ, JUAN CARLOS



TRIBUNAL Nº: 12

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PUERTAS TERAN, PEDRO

VOCALES:

- 1 GALLEGO FERNANDEZ, ANGELA
- 2 GARCIA GARCIA, AGUSTIN
- 3 GARCIA GOMEZ, ALVARO
- 4 GARCIA RETAMOS, INMACULADA

TRIBUNAL Nº: 13

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARTIN BALLESTEROS, M. VICTORIA

VOCALES:

- 1 GARCIA SEGURA, JUAN ANTONIO
- 2 GARCIA SIMON, JOSE ANTONIO
- 3 GARRIDO BORRALLO, JUAN CARLOS
- 4 GARRIDO GARRIDO, MANUEL ANGEL

TRIBUNAL Nº: 14

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PALOMINO MERINO, MIGUEL A.

VOCALES:

- 1 GIL IGLESIAS, M. TERESA
- 2 GIL RAMOS, MIGUEL ANGEL
- 3 GOMEZ BARRIOS, JOSE MARIA
- 4 GOMEZ HERNANDEZ, ALFONSO

TRIBUNAL Nº: 15

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SANTANO CLAVER, ARTURO

VOCALES:

- 1 GOMEZ MARTIN, JOSE LUIS
- 2 GOMEZ MARTIN, LIRIAN
- 3 GOMEZ NARANJO, ANA MARIA
- 4 GONZALEZ JIMENEZ, FRANCISCO J.

TRIBUNAL Nº: 16

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MACIAS MONTERO, JOSE LUIS

VOCALES:

- 1 GONZALEZ LOPEZ, JAVIER
- 2 GONZALEZ MARTIN, M.GUADALUPE
- 3 GONZALEZ PAJUELO, ROSA ISABEL
- 4 GONZALEZ RAMOS, M.SALOBRAR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ATERO FERNANDEZ, MANUEL ANGEL

VOCALES:

- 1 MERCHAN MERCHAN, JOSE L.
- 2 MERINO ESCOBAR, JOAQUIN
- 3 MONTERO MARTIN, ANTONIO JULIAN
- 4 MORALES SANCHEZ, JOSE LUIS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BARANDIARAN ARANGUREN, CARMEN

VOCALES:

- 1 MORAN MANZANO, JOSE A.
- 2 MORENO JIMENEZ, JOSE ANTONIO
- 3 MORENO RAMA, JOSE CARLOS
- 4 MUÑOZ LIBERAL, ELENA M.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BARBOSA GUERRA, LOURDES

VOCALES:

- 1 MUÑOZ SERRANO, JOSE ANTONIO
- 2 MURIEL BLANCO, M.VICTORIA
- 3 MURILLO COLLADO, MONTSERRAT
- 4 NUÑEZ REDONDO, JUAN FRANCISCO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BARRASO LOPEZ, JUAN LUIS

VOCALES:

- 1 OLIVER GALVEZ, M.DOLORES
- 2 ORTEGA MORAN, EMILIO JOSE
- 3 PALACIOS CASADO, M. GUADALUPE
- 4 PANIAGUA PLASENCIA, M.CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BLAZQUEZ CALVARRO, JUAN MIGUEL

VOCALES:

- 1 PARADANTA DOMINGUEZ, DAVID
- 2 PARADES MARTIN, JUAN JOSE
- 3 PEREZ HERRERUELA, FRANCISCO JOSE
- 4 PEREZ MIGUEL, FRANCISCO J.



ESPECIALIDAD: 037 EDUCACIÓN ESPECIAL; AUDICIÓN Y LENGUAJE

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARTIN MARTIN, JUAN

VOCALES:

- 1 BERDION CASTRO, Mª ELISA
- 2 BRAVO DIAZ, BIANCA
- 3 CABALLERO ASENSIO, M.TERESA
- 4 CABEZAS TALAVERO, PABLO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: AJENJO ALVAREZ, VANESA

VOCALES:

- 1 JIMENEZ ALCAIDE, SUSANA
- 2 JIMENEZ PASCUA, NOELIA
- 3 LOBATO CARNERO, MARIA
- 4 LOPEZ-PALOMINO DIAZ, ARACELI

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: IGLESIAS LUENGO, SIXTO

VOCALES:

- 1 CARRASCO BLANCO, M.ANGELES
- 2 CERRATO GALLEGO, M. CARMEN
- 3 CRUZ RODRIGUEZ, M.MONTAÑA
- 4 CUADRADO GONZALEZ, M. BEGOÑA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALVAREZ GARCIA-VERDUGO, M.CARMEN

VOCALES:

- 1 MARTIN GARCIA, ANGELES
- 2 MARTIN MATIAS, SONIA
- 3 MARTIN POLO, M.YOLANDA
- 4 MARTIN SANCHEZ, SANDRA

TRIBUNAL Nº: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SALAS BLANCO, CIPRIANO

VOCALES:

- 1 DILLANA MUÑOZ, NELIDA
- 2 FERNANDEZ RUBIO, JOSEFA
- 3 FLOREZ BARCIA, M.TERESA
- 4 FUENTES DAVILA, JOSE L.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: AMA MUÑOZ, LIDIA DEL

VOCALES:

- 1 MARTIN DE LA FUENTE, VIRGINIA
- 2 MIGUEL GIL, M. PILAR DE
- 3 MORALES MARTIN, M.TERESA
- 4 MUÑOZ DILLANA, NOEMI

TRIBUNAL Nº: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CRESPO DE LA FUENTE, CECILIO

VOCALES:

- 1 GABRIEL MARIN, M.EULALIA
- 2 GARCIA CERCAS, INMACULADA
- 3 GARCIA PEREZ, AMAYA
- 4 GARGANTILLA SANCHEZ, FCO. JAVIER

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ANDRADE SANCHEZ, M. DEL PILAR

VOCALES:

- 1 MURIAS CURIEL, ALBA
- 2 MURILLO-RICO PIZARROSO, ISABEL
- 3 PEÑA CEBRECO, M.CASILDA
- 4 PEREZ BELVIS, MARIA ELENA

TRIBUNAL Nº: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ESPEJO GARCIA, ROSA MARIA

VOCALES:

- 1 GOMEZ AUNION, BEATRIZ
- 2 GOMEZ GUNDIN, MONICA
- 3 GOMEZ HISADO, M.ISABEL
- 4 GONZALEZ CHAVEZ, SERAFINA E.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ARIAS ALVAREZ, JOSE M.

VOCALES:

- 1 PEREZ BONILLA, VALERIANA
- 2 PEREZ CAÑADAS, ANA BELEN
- 3 PEREZ FRAILE, EVA BELEN
- 4 PEREZ PEREZ, CRISTINA



TRIBUNAL Nº: 6

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MADRIGAL MOIRON, RAMON

VOCALES:

- 1 GONZALEZ GARCIA-MARTIN, FRANCISCO J.
- 2 GONZALEZ MAJADA, CAROLINA
- 3 GONZALEZ MAJADA, YOLANDA
- 4 GONZALEZ NIETO, SANDRA ISABEL

TRIBUNAL Nº: 7

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: LOZANO GARCIA, M.JOSEFA

VOCALES:

- 1 GONZALEZ PIELAGO, ISABEL MARIA
- 2 GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA ISABEL
- 3 GONZALEZ SANCHEZ, LUIS MANUEL
- 4 GUERRA GUERRA, M.CARMEN

TRIBUNAL Nº: 8

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARISCAL MOLANO, M. DE LA LUZ

VOCALES:

- 1 HOLGADO MORLANS, LAURA
- 2 IZQUIERDO SOLIS, CONCEPCION
- 3 JARAIZ ANDRES, ANGELA
- 4 JARILLO FERNANDEZ, ELENA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ARIAS CASARES, PIEDAD

VOCALES:

- 1 POLO MARQUEZ, YOLANDA
- 2 POZAS GOMEZ, M. FATIMA
- 3 PULIDO CORBACHO, M. ISABEL
- 4 RACHADO CARRERO, M. YOLANDA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: AZORES DE FRANCISCO, M. CARMEN

VOCALES:

- 1 REBOLLO CORTES, ANA
- 2 REDONDO MIGUEL, MARIA JOSE
- 3 RIVERO BERGANTIÑO, NURIA
- 4 RUBIO DOMINGUEZ, FRANCISCO J.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BACHILLER BEJARANO, M. PILAR

VOCALES:

- 1 SANCHEZ DELGADO, CONCEPCION
- 2 SANCHEZ GALVAN, M. JESUS
- 3 SANCHEZ GONZALEZ, M. ARGENTINA
- 4 SANCHEZ MATEOS, ESTHER

**ANEXO II****COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN**

Primero. Cuando exista un único tribunal para una especialidad, la Comisión estará formada por todos los miembros del mismo, actuando el presidente del tribunal como presidente de la Comisión.

Segundo. Si existen dos tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará constituida por el presidente y los dos primeros vocales del tribunal número 1 y por el presidente y el primer vocal del tribunal número 2. En este caso actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

Tercero. Si existen tres tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará formada por el presidente y el primer vocal del tribunal número 1 y el presidente y el primer vocal del tribunal número 2 y el presidente del tribunal número 3. Actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

Cuarto. Si existen cuatro tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará formada por los presidentes de los cuatro tribunales y por el primer vocal del tribunal número 1. En este caso, actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

Quinto. Si existen cinco o más tribunales de una especialidad, la Comisión estará formada por los presidentes de los cinco primeros tribunales, actuando como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

ANEXO III**LOCALIDADES DONDE SE CELEBRARÁN LOS EJERCICIOS
DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES**

ESPECIALIDAD	LOCALIDAD
AUDICIÓN Y LENGUAJE	CÁCERES
EDUCACIÓN FÍSICA	
EDUCACIÓN INFANTIL	
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	BADAJOS
MÚSICA	
PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	
PRIMARIA	



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2011061082)

Por Resolución de 10 de noviembre de 2010 (DOE n.º 226, de 24 de noviembre de 2010), se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de licenciados especialistas en ciencias de la salud en la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo habilitado para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima de la Resolución de 10 de noviembre de 2010, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Resolver la convocatoria pública para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria, con los aspirantes que han obtenido destino y las plazas que les son adjudicadas según figuran en el Anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet:

<http://convocatorias.saludextremadura.com>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se



entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de mayo de 2011.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

A N E X O

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO DEFINITIVO	PUNTOS
09201150T	GIL CASTUERA, MARCELINA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	17,974
09186548A	GONZALEZ ARDILA, MARIA CARMEN	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	18,794
08787358R	MARIN SANCHEZ, JAVIER	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	19,480
29053025T	PICHARDO MARQUEZ, FRANCISCO MANUEL	HOSPITAL DE LLERENA	13,400
28458343Y	RUIZ MESA, RODRIGO	HOSPITAL DE LLERENA	41,860



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se da publicidad a la clasificación de ganadores de la fase autonómica del concurso escolar 2010-2011 sobre consumo responsable; Consumópolis 6. "Tú puedes elegir: ¿sabes cuánto cuesta lo que consumes?". (2011060991)

El Instituto de Consumo de Extremadura, en el desarrollo de su política de consumo, estimó conveniente participar en el concurso escolar 2010-2011, sobre consumo responsable; Consumópolis 6. "Tú puedes elegir: ¿sabes cuánto cuesta lo que consumes?", organizado por el Instituto Nacional de Consumo y los Organismos competentes de consumo de las distintas Comunidades Autónomas.

De esta forma, se ha impulsado la participación de jóvenes estudiantes de nuestra Comunidad Autónoma en este proyecto educativo, dirigido a la adquisición de hábitos de consumo conscientes, solidarios y responsables, participando en la clasificación de los ganadores de la fase Autonómica del concurso sin financiación del mismo.

La defensa de los consumidores y usuarios constituye uno de los principios rectores de la política social y económica como se recoge en el artículo 51 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 que establece que los Poderes Públicos deben promover la información y educación de los consumidores.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, en virtud de Decreto 184/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, las competencias en materia de consumo están atribuidas a la Vicepresidencia Primera y Portavocía y se ejercen a través de la Dirección General de Consumo, en virtud del decreto tiene, entre otras funciones, la de promover la educación de los jóvenes en los hábitos de consumo responsable, garantizando el derecho de los consumidores en materia de consumo recogido en el artículo 3.3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, por la que se aprueba el Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

Con esta finalidad, la Dirección General de Consumo ha decidido participar en la organización y difusión de este concurso para hacer efectivo este derecho de la educación en materia de consumo, consiguiendo implicar tanto al profesorado como al alumnado de los centros educativos de Extremadura en la importancia de la educación en el consumo responsable y según las bases del concurso Consumópolis 6 de la Directora del Instituto Nacional de Consumo de fecha 27 de mayo de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Durante el curso escolar 2010-2011, el Instituto Nacional de Consumo y las Direcciones Generales de las Comunidades Autónomas competentes en materia de consumo, han



organizado un concurso escolar destinado a jóvenes escolarizados en el Tercer Ciclo de Primaria, Primer y Segundo Curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Tercero y Cuarto Curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria, con objeto de sensibilizarlos de la importancia de realizar un consumo responsable, fomentando al mismo tiempo, la participación de los centros educativos, los profesores y el alumnado en actividades relacionadas con la Educación del Consumidor.

Segundo: El tema elegido para esta edición del concurso Consumópolis 6 ha sido "Tú puedes elegir: ¿sabes cuánto cuesta lo que consumes?". Los equipos formados por los alumnos matriculados en los Centros Educativos de nuestra Comunidad Autónoma competirán tanto a nivel Autonómico como a nivel Nacional en ésta última modalidad, competirán aquellos equipos ganadores con el primer premio en los tres niveles de participación.

Tercero: Con fecha 4 de abril de 2011, se constituyó el Jurado para realizar la valoración de los trabajos presentados por los distintos equipos de los centros educativos, siendo seleccionados un total de nueve equipos, según consta en el acta levantada al efecto. En esta edición y ante la dificultad presupuestaria en nuestra Comunidad Autónoma para el otorgamiento de premios, solo se procede a seleccionar los equipos ganadores sin dotación económica.

Por ello, a la vista de los antecedentes descritos y considerada la propuesta del Jurado de valoración,

RESUELVO :

Primero: Determinar la clasificación de los ganadores para la edición del concurso "Consumópolis 6" por los equipos y centros de enseñanza que figuran en el Anexo a esta resolución.

Segundo: Remitir al Instituto Nacional de Consumo, los clasificados en primer lugar en cada nivel de participación, con la finalidad de su participación a nivel Nacional.

La presente resolución no agota la vía administrativa, por lo que conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, puede interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución en el DOE, pudiendo presentarlo ante la referida autoridad directamente o ante esta Dirección General.

Mérida, a 11 de mayo de 2011.

La Directora General del Instituto
de Consumo de Extremadura,
ANA MARÍA GUERRA PEDRAZO

**A N E X O**

NIVEL PARTICIPACIÓN	CATEGORIA PREMIOS	EQUIPO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
3º Ciclo Educación Primaria	Primero	Dragón Warrios	“Colegio Santa Eulalia” M.M. Escolapias	Mérida
	Segundo	Terroríficos	“Colegio Santa Eulalia” M.M. Escolapias	Mérida
	Tercero	Los Simpson	La Salle “ Ntra.. Sra. de Guadalupe”	Plasencia
1º y 2º Curso Educación Secundaria Obligatoria	Primero	Los Traidores	C.P. “Máximo Cruz Rebosa”	Piornal
	Segundo	Blackberries	C.P. “Máximo Cruz Rebosa”	Piornal
	Tercero	Los Mejores	C.P. “Máximo Cruz Rebosa”	Piornal
3º y 4º Curso Educación Secundaria Obligatoria	Primero	Filip Ollas	“Colegio Claret”	Don Benito
	Segundo	Pitufos Alfa	“Sagrado Corazón”	Don Benito
	Tercero	Scrabas	“Sagrado Corazón”	Don Benito



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que consiste en la recalificación de suelo urbano de uso "Servicios urbanos de infraestructuras" a suelo urbano de uso "Terciario" de una parcela de propiedad municipal, situada en la calle Bilbao del polígono industrial "El Prado". (2011060988)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de febrero de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h y en la disposición adicional primera del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Mérida no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (disposición transitoria cuarta de la Reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO





CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de mayo de 2011 por la que se aprueba el deslinde del monte público n.º 33 denominado "Los Panerones A y B", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Don Benito. (2011050177)

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte público n.º 33, denominado "Los Panerones A y B", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Don Benito, provincia de Badajoz.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente administrativo de deslinde del monte público n.º 33 denominado "Los Panerones A y B", surge ante la necesidad de delimitar el límite del monte, dada su colindancia con fincas particulares.

Segundo. Mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 17 de mayo de 2010 se acordó la incoación del procedimiento de deslinde administrativo de dicho monte. El procedimiento de deslinde se ha realizado en primera fase, tal y como permite el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

Tercero. El anuncio de inicio de las operaciones de deslinde administrativo se firma por el Director General del Medio Natural con fecha 10 de agosto de 2010. Posteriormente se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 160 de 19 de agosto de 2010 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Don Benito.

Cuarto. En el anuncio anteriormente citado, el de 10 de agosto de 2010, se designó al Ingeniero Operador. Se acordó también que las operaciones materiales de amojonamiento provisional darían comienzo el 16 de septiembre de 2010, en la puerta del Ayuntamiento de Manchita, a las 9,30 horas.

Quinto. Con fecha 10 de agosto de 2010 se comunicó al Registro de la Propiedad de Don Benito el inicio del deslinde del monte "Los Panerones A y B" de Don Benito para que se realizara la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.

Sexto. En el día 16 de septiembre de 2010 se procedió al apeo del monte. En esta operación que finalizó el mismo día se colocaron en todo el perímetro 113 piquetes.

Séptimo. Efectuado el recorrido perimetral, colocados los mojones provisionales y levantado el plano de las líneas amojonadas, el Ingeniero Operador con fecha 8 de octubre de 2010 redactó un informe donde exponía de manera sistemática toda la tramitación del expediente.



Octavo. Posteriormente, el expediente de deslinde se sometió a exposición pública, previa notificación al Ayuntamiento de Don Benito, a los interesados y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 222, de 18 de noviembre de 2010.

Noveno. Tras el trámite de audiencia y vista, y sin que se hayan presentado protestas o reclamaciones, el expediente pasa a Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y lo eleva, con fecha 17 de mayo de 2011 al Director General del Medio Natural para que proponga la aprobación definitiva del mismo.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos recogida en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes; Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior; la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones de general aplicación.

Segundo. El monte público n.º 33 está inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz.

Tercero. Es competente para dictar esta orden resolutoria del deslinde el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, por los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), por el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, particularmente, por lo dispuesto en el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (DOE núm. 86, de 26 de julio de 2007).

Vista la propuesta de resolución del expediente administrativo de deslinde del monte público n.º 33, denominado "Los Panerones A y B", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Don Benito, provincia de Badajoz, elevada por el Director General del Medio Natural, en cumplimiento de los artículos 126 y 127 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

D I S P O N G O :

- 1.º. Aprobar el deslinde total administrativo del monte público n.º 33 denominado "Los Panerones A y B", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Don Benito, provincia de Badajoz, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como Anexo a la presente orden.
- 2.º. Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:



Inscripción 2.^a de la finca registral 25.893, en el folio 231, del Tomo 1.110, libro 456 de Don Benito y la inscripción 1.^a de la finca registral 26.949 en el folio 113, Tomo 1.136, libro 468 de Don Benito.

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se procede a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, con los datos y lindes generales que a continuación se citan:

Número del catálogo: 33.

Nombre: Los Panerones A y B.

Término Municipal: Don Benito.

Partido Judicial: Don Benito.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.

Superficie total: 317,75 ha.

Superficie pública: 317,75 ha.

Superficie enclavados: 0 ha.

N.º enclavados: 0.

Límites:

Norte: "El Águila" de Antonio Hernández Gil (en un punto) y "El Manantial" de José Fernández Arévalo Cisneros en el término municipal de Don Benito.

Este: "La Bóveda" de Julio Sánchez Pajares Casado, "Cantalgallo" de Julio Sánchez Pajares Casado, "Cantalgallo" de Herederos de Rafael Peralta Peralta y "Los Panerones C" de Herederos de Cipriano Manzano Baquero en el término municipal de Don Benito.

Sur: "Cantalgallo" de Antonio Quintana Morcillo, en el término municipal de Don Benito.

Oeste: "Las Lagunillas" y "Las Lomas" de Dicafercan, SL, en el término municipal de Don Benito.

- 3.º. Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Utilidad Pública de Badajoz en virtud del deslinde efectuado, repitiendo los datos y lindes generales citados en el 2.º punto.
- 4.º. Que se dé traslado de esta orden junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Consejería competente en materia de Hacienda de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5.º. Que se dé traslado de la presente orden a la Dirección General del Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre.



6.º. Que se dé traslado de la presente orden a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.C del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

7.º. Que, con la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 10.1 j) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, a 19 de mayo de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**A N E X O****REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES CON LINDANTES**

Las coordenadas vienen expresadas en coordenadas UTM European Datum 1950 Huso 30 N y ETRS89 Huso 30 N.

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
1	240882,92	4301059,50	240773,36	4300853,89	39,7	137
2	240916,06	4301037,65	240806,51	4300832,04	70,4	143
3	240970,92	4300993,56	240861,36	4300787,95	84,3	143
4	241036,63	4300940,75	240927,08	4300735,14	23,3	143
5	241054,79	4300926,15	240945,24	4300720,54	97,7	174
6	241094,25	4300836,78	240984,69	4300631,17	67,6	174
7	241120,98	4300774,65	241011,42	4300569,03	82,1	141
8	241186,81	4300725,56	241077,25	4300519,95	53,2	140
9	241229,64	4300693,95	241120,08	4300488,34	27,5	149
10	241249,46	4300674,89	241139,90	4300469,28	37,8	136
11	241281,31	4300654,57	241171,75	4300448,96	102,9	141
12	241363,44	4300592,64	241253,88	4300387,03	142,9	141
13	241477,10	4300506,02	241367,53	4300300,41	96,6	142
14	241553,69	4300447,13	241444,12	4300241,52	101,8	140
15	241635,90	4300387,08	241526,33	4300181,47	32,7	128
16	241665,55	4300373,19	241555,98	4300167,58	42,6	116
17	241706,76	4300362,46	241597,19	4300156,85	135,7	124
18	241832,79	4300312,02	241723,22	4300106,41	85,6	126
19	241911,27	4300277,89	241801,70	4300072,28	101,1	125
20	242004,58	4300238,97	241895,01	4300033,36	53,2	123
21	242054,38	4300220,33	241944,81	4300014,72	70,4	133
22	242115,80	4300185,85	242006,22	4299980,24	61,0	119
23	242173,99	4300167,66	242064,41	4299962,05	83,1	122
24	242252,25	4300139,67	242142,67	4299934,06	70,1	153



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
25	242299,34	4300087,69	242189,77	4299882,08	32,2	155
26	242320,23	4300063,22	242210,65	4299857,61	37,2	130
27	242353,50	4300046,59	242243,92	4299840,98	31,1	155
28	242373,90	4300023,08	242264,32	4299817,47	51,0	162
29	242402,25	4299980,72	242292,67	4299775,10	93,2	160
30	242457,14	4299905,35	242347,56	4299699,74	159,0	161
31	242548,43	4299775,18	242438,84	4299569,57	82,1	157
32	242599,84	4299711,21	242490,25	4299505,60	141,7	160
33	242683,79	4299597,07	242574,20	4299391,46	126,3	160
34	242758,71	4299495,40	242649,12	4299289,79	25,4	155
35	242775,18	4299476,12	242665,59	4299270,50	73,6	160
36	242818,06	4299416,32	242708,47	4299210,71	59,7	160
37	242852,92	4299367,79	242743,33	4299162,18	89,5	160
38	242905,41	4299295,36	242795,82	4299089,75	14,0	160
39	242913,71	4299284,10	242804,12	4299078,49	47,6	149
40	242947,96	4299251,01	242838,37	4299045,40	62,6	150
41	242992,31	4299206,77	242882,72	4299001,16	183,3	152
42	243118,48	4299073,84	243008,89	4298868,23	133,9	151
43	243211,47	4298977,45	243101,87	4298771,84	85,7	152
44	243270,61	4298915,43	243161,02	4298709,82	72,4	209
45	243260,45	4298843,70	243150,85	4298638,09	136,9	209
46	243241,25	4298708,17	243131,65	4298502,57	108,1	209
47	243226,08	4298601,10	243116,48	4298395,50	181,6	207
48	243207,53	4298420,45	243097,93	4298214,84	65,1	207



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
49	243200,88	4298355,73	243091,28	4298150,12	97,7	207
50	243190,90	4298258,55	243081,30	4298052,95	89,6	211
51	243175,95	4298170,24	243066,35	4297964,64	88,5	211
52	243161,19	4298083,01	243051,58	4297877,41	105,6	211
53	243143,56	4297978,91	243033,96	4297773,31	122,9	211
54	243123,06	4297857,76	243013,45	4297652,16	117,0	211
55	243103,53	4297742,39	242993,92	4297536,79	48,1	193
56	243108,56	4297694,51	242998,96	4297488,91	37,7	251
57	243081,69	4297668,11	242972,08	4297462,52	114,7	245
58	243006,82	4297581,20	242897,22	4297375,61	122,2	234
59	242944,16	4297476,33	242834,55	4297270,73	29,6	286
60	242915,19	4297470,05	242805,59	4297264,46	53,6	298
61	242861,65	4297468,45	242752,05	4297262,85	61,6	310
62	242800,85	4297478,56	242691,25	4297272,96	79,6	324
63	242726,91	4297508,16	242617,31	4297302,56	44,9	336
64	242688,89	4297531,96	242579,29	4297326,37	77,1	331
65	242620,99	4297568,39	242511,39	4297362,79	43,3	322
66	242580,24	4297583,01	242470,64	4297377,42	96,8	331
67	242494,92	4297628,69	242385,32	4297423,10	35,6	357
68	242472,44	4297656,33	242362,84	4297450,73	56,7	373
69	242448,92	4297707,90	242339,32	4297502,30	48,0	375
70	242430,41	4297752,17	242320,81	4297546,58	46,4	339
71	242392,48	4297778,94	242282,88	4297573,34	120,8	372
72	242340,88	4297888,15	242231,29	4297682,55	125,3	357



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
73	242261,96	4297985,42	242152,37	4297779,82	77,0	372
74	242229,56	4298055,26	242119,97	4297849,67	126,1	379
75	242189,17	4298174,75	242079,58	4297969,16	14,0	350
76	242179,20	4298184,61	242069,61	4297979,01	106,5	379
77	242145,10	4298285,53	242035,51	4298079,93	131,3	380
78	242103,72	4298410,10	241994,13	4298204,50	143,7	380
79	242058,88	4298546,64	241949,29	4298341,04	157,2	378
80	242006,53	4298694,89	241896,95	4298489,29	147,6	378
81	241957,39	4298834,07	241847,81	4298628,47	90,3	381
82	241931,53	4298920,54	241821,95	4298714,94	46,0	382
83	241918,57	4298964,67	241808,99	4298759,07	63,2	380
84	241898,58	4299024,67	241789,00	4298819,07	121,9	379
85	241859,23	4299140,05	241749,65	4298934,45	64,5	383
86	241842,42	4299202,36	241732,84	4298996,75	27,5	374
87	241831,63	4299227,63	241722,06	4299022,03	75,6	380
88	241808,60	4299299,67	241699,02	4299094,07	67,3	378
89	241786,26	4299363,14	241676,68	4299157,53	35,5	381
90	241775,58	4299397,03	241666,01	4299191,43	72,6	378
91	241750,64	4299465,20	241641,07	4299259,60	71,2	377
92	241725,83	4299531,99	241616,25	4299326,38	36,8	381
93	241715,07	4299567,17	241605,50	4299361,56	52,2	381
94	241699,53	4299617,02	241589,96	4299411,41	47,0	369
95	241677,48	4299658,51	241567,91	4299452,90	78,3	350
96	241622,23	4299713,96	241512,66	4299508,35	90,4	346



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
97	241554,78	4299774,14	241445,21	4299568,53	70,5	348
98	241503,70	4299822,72	241394,13	4299617,11	40,3	347
99	241473,94	4299849,94	241364,37	4299644,34	59,5	345
100	241428,47	4299888,29	241318,90	4299682,68	57,1	350
101	241387,83	4299928,33	241278,26	4299722,72	89,5	355
102	241329,19	4299995,97	241219,62	4299790,36	70,3	347
103	241277,39	4300043,51	241167,83	4299837,91	82,7	344
104	241214,01	4300096,70	241104,45	4299891,09	41,6	347
105	241183,14	4300124,58	241073,57	4299918,97	103,5	345
106	241104,62	4300191,95	240995,05	4299986,35	86,2	343
107	241037,53	4300246,06	240927,97	4300040,45	76,8	346
108	240979,85	4300296,81	240870,29	4300091,20	131,5	367
109	240914,05	4300410,70	240804,49	4300205,09	280,9	368
110	240778,25	4300656,56	240668,69	4300450,95	98,2	10
111	240792,96	4300753,69	240683,41	4300548,08	110,8	19
112	240825,13	4300859,74	240715,57	4300654,13	59,1	19
113	240842,63	4300916,20	240733,08	4300710,59	148,9	17

Elipsoide Internacional, proyección UTM huso 30N

Datum Europeo 1950

Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 10 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/255/07. (2011061043)

En virtud del Decreto 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ejercerá las competencias en materia de energía que anteriormente correspondían a la Consejería de Economía y Trabajo y advertido error en la resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 10 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada, emitida con fecha 24 de abril de 2009, expediente GE-M/255/07, DOE n.º 86, de 7 de mayo de 2009, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 12696, cuando se hace mención a la descripción de la subestación del parque:

Donde dice:

«[...] Cabe indicar que dicha subestación estará localizada en la planta solar de "Castuera Este" [...].».

Debe decir:

«[...] Cabe indicar que dicha subestación se ubicará en el polígono 17, parcela 24 [...].».

Mérida, a 13 de mayo de 2011.

El Director General de Ordenación
Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 10 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/256/07. (2011061044)

En virtud del Decreto 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ejercerá las competencias en materia de energía que anteriormente correspondían a la Consejería de Economía y Trabajo y advertido error en la resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 10 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada, emitida con fecha 24 de abril de 2009, expediente GE-M/256/07, DOE n.º 86, de 7 de mayo de 2009, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 12696, cuando se hace mención a la descripción de la subestación del parque:

Donde dice:

«[...] Cabe indicar que dicha subestación estará localizada en la planta solar de "Castuera Este" [...]».

Debe decir:

«[...] Cabe indicar que dicha subestación se ubicará en el polígono 17, parcela 24 [...]».

Mérida, a 13 de mayo de 2011.

El Director General de Ordenación
Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017366. (2011061002)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Badajoz, c/ Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27/12/2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: apoyo a instalar entre A4100471 y A410472.

Final: centro de seccionamiento y entrega.

Término municipal afectado: Zahínos.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologado.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,005.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Emplazamiento de la línea: colada de Valencia del Mombuey.

Presupuesto en euros: 41.408,93.

Presupuesto en pesetas: 6.889.866.

Finalidad: punto de entrega a Distribuidora Fuentes y Compañía, SL.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017366.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 5 de mayo de 2011.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2011, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se convocan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música, Arte Dramático y Diseño en Extremadura para el curso 2011-2012. (2011061065)

La Orden de 9 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación regula las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de grado en música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 95, de 19 de mayo de 2011).

En el artículo 11.3 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas de acceso para las enseñanzas artísticas superiores será de 20 días hábiles desde la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas artísticas superiores de grado en música, arte dramático o diseño en el Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil" de Badajoz, la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura de Cáceres o la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, respectivamente, para el curso 2011/2012, que se regirá por la Orden de 9 de mayo de 2011.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los aspirantes a realizar las pruebas para cursar enseñanzas artísticas superiores de grado en música, arte dramático o diseño durante el curso 2011/2012 deberán presentar su solicitud, en el centro en que deseen ingresar, conforme al modelo del Anexo I en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los aspirantes que no requieran realizar las pruebas de acceso presentarán la solicitud de admisión en el centro correspondiente, de acuerdo con el Anexo II de esta resolución, en la primera quincena del septiembre en el plazo que cada centro determine con antelación y publicidad suficientes.

Tercero. Calendario y lugar de celebración de las pruebas.

1. De acuerdo con el artículo 12 de la orden de 9 de mayo de 2011, los aspirantes mayores de 19 años que no reúnan los requisitos académicos, realizarán la primera parte prueba de acceso en la Escuela de Arte y Superior de Diseño en el mes de junio en el día y hora,



que se hará pública con suficiente antelación en la página web y en el tablón de anuncios de la referida Escuela.

2. Los aspirantes que reúnan los requisitos académicos exigidos y los aspirantes referidos en el apartado anterior que hayan superado la primera parte de la prueba de acceso, realizarán las pruebas específicas en el Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil" de Badajoz y en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida en mes de julio o septiembre, y en la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura de Cáceres en el mes de septiembre, en todos los casos, en los días y horas que la Comisión Evaluadora determine, y que se hará pública con suficiente antelación en el tablón de anuncios de cada Centro.

Cuarta. Certificación acreditativa de superación de las pruebas.

Conforme al artículo 10.3 de la referida orden, las respectivas Comisiones Evaluadoras entregarán a quienes superen las correspondientes pruebas documento acreditativo de acuerdo con los Anexos III y IV de esta resolución, según se trate de la primera parte de la prueba para los alumnos que no reúnen los requisitos académicos o de la prueba de acceso específica.

Quinta. Matriculación.

Los aspirantes que resulten admitidos formalizarán la matrícula en sus respectivos centros, durante la segunda quincena de septiembre, en el plazo que cada centro determine con antelación y publicidad suficiente.

Sexta. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de mayo de 2011.

El Director General de Calidad
y Equidad Educativa,
ANTONIO TEJERO APARICIO



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

- MÚSICA..... Especialidad.....
- ARTE DRAMÁTICO..... Especialidad.....
- DISEÑO..... Especialidad

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I. **DOMICILIO**

LOCALIDAD **CÓDIGO POSTAL**

TELÉFONO **FECHA DE NACIMIENTO**

EXPONE : Que cumple los requisitos para la inscripción en la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores (marcar con una X la opción que corresponda)

1. Bachiller o equivalente
2. Haber superado la prueba de acceso para mayores de 25 años
3. Sin requisitos académicos, mayor de 19 años

SOLICITA ser inscrito en la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de grado en en la especialidad de en el Centro

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y **AUTORIZA** a la administración competente para comprobar los datos de identidad del solicitante (Dicha Autorización no es obligatoria, de no presentarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad o pasaporte)

En.....a.....de.....de 2011

El solicitante,

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Administración correspondiente

Sr./a Director/a de



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

- MÚSICA.....Especialidad.....
- ARTE DRAMÁTICO.....Especialidad.....
- DISEÑO.....Especialidad

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I. **DOMICILIO**

LOCALIDAD **CÓDIGO POSTAL**

TELÉFONO **FECHA DE NACIMIENTO**

SOLICITA la admisión en (centro).....de (localidad)..... para cursar los estudios superiores de grado enen la especialidad de

Vías de acceso

- Mediante prueba otra CCAA
- Acceso directo (Diseño)

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y **AUTORIZA** a la Administración Competente para comprobar los datos de identidad del solicitante (Dicha Autorización no es obligatoria, de no presentarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad o pasaporte)

En....., a.....de.....de 2011

El/la solicitante,

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Administración correspondiente

Sr/a. Director/a de

**ANEXO III****CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A
LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
(ALUMNOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS)****CURSO 2011-2012**

Don/Doña.....
..... como Secretario/a del tribunal de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para alumnos que no reúnen los requisitos académicos reguladas en la Orden de 9 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de grado en música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CERTIFICO:

Que el aspirante Don/Doña.....
ha obtenido la calificación de..... puntos en la primera parte de la prueba para alumnos que no reúnen los requisitos académicos, de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de grado enen la especialidad de, conforme a la Orden de 9 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de grado en música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los efectos de la prueba son permanentes y tienen validez en todo el Estado
y para que conste, firmo el presente certificado en a
.....de.....2011.

Vº. Bº. del Presidente/a (firma)

El/La Secretario/a (Firma)



ANEXO IV

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO
ESPECÍFICA A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO EN**

.....

CURSO 2011-2012

Don/Doña.....
..... como Secretario/a del tribunal de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores reguladas en la Orden de 9 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de grado en música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2011-2012.

CERTIFICO:

Que el aspirante Don/Doña.....
ha obtenido la calificación de..... puntos en la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de grado enen la especialidad de conforme a la Orden de 9 de mayo de 2011, por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de grado en música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2011-2012

Los efectos y la validez de la prueba son exclusivamente para el curso y para que conste, firmo el presente certificado en ade.....2011.

Vº. Bº. del Presidente/a (firma)

El/La Secretario/a (Firma)





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2011, del Director Gerente, por la que se concede una subvención a la fundación Triángulo de Extremadura (FTEX) para el desarrollo del "Programa de prevención del VIH-SIDA en varones con prácticas homosexuales en la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2011061000)

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 85, de 25 de octubre de 1990, establece el procedimiento general al que ha de someterse toda concesión de subvenciones sin perjuicio de las especialidades propias de cada caso, dispone la necesaria definición del concepto de subvención y consagra los indispensables mecanismos de justificación.

De acuerdo con lo anterior, el decreto mencionado previene en su artículo 7 que cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública, y siempre que se trate de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro, se podrán otorgar subvenciones mediante resolución motivada del órgano competente para concederlas.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone la publicación en el diario oficial correspondiente de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el que la publicación de la subvención concedida corresponde al órgano administrativo concedente,

RESUELVO :

Dar publicidad al proyecto que se detalla en el Anexo adjunto, financiado por el Servicio Extremeño de Salud en aplicación de lo previsto en el artículo 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, por superar su cuantía los 3.000 euros, con indicación del beneficiario, programa y crédito presupuestario de imputación, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Mérida, a 28 de marzo de 2011.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

A N E X O

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FINALIDAD	CUANTÍA
Fundación Triángulo de Extremadura "FTEX"	2010.3901.212D.489.00 Proyecto2007.39.01.0023 Fondo CA 001	Desarrollo del "Programa de prevención del VIH-SIDA en varones con prácticas homosexuales en la comunidad autónoma de Extremadura"	29.099,00 €

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 1 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-AI-0002/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2011081650)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del archivo del procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Vivienda y Arquitectura por la que archiva el procedimiento de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, incoado a instancia de D.ª Silvia María Naharro Adámez, expediente n.º: 10-AI-0002/2010.

HECHOS

Primero. Con fecha 5 de enero de 2010, el interesado presentó solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, no reuniendo aquélla todos los requisitos exigidos por la normativa específica vigente.

Segundo. Con fecha 26 de enero de 2010, se requirió al interesado para que en el plazo de quince días subsanara la falta o aportara los documentos preceptivos, según dispone la citada normativa; no habiéndolo hecho hasta la fecha.

A este hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la ley; precepto que ordena tener por desistido de su solicitud al interesado, en el caso de concurrir los hechos expuestos, sin perjuicio de emanar resolución administrativa expresa de desistimiento de la solicitud (art. 42 de la Ley 30/1992), la cual consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo. El artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que cita el desistimiento como causa que pone fin al procedimiento administrativo.

Tercero. El artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que prescribe la obligación que incumbe a la Administración de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento, salvo en los casos que el precepto contempla y que no son de aplicación al presente caso.



Cuarto. El artículo 13 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y el artículo 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, atribuyen a la Junta de Extremadura la competencia para resolver en el presente procedimiento, y mas concretamente, a la Dirección General con competencias en vivienda, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

Vistos los preceptos legales reseñados y demás, de general aplicación, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

RESUELVE:

Tener por desistido de su solicitud a D.^a Silvia María Naharro Adámez por no subsanar la falta o no acompañar la documentación preceptiva, dentro del plazo reglamentariamente señalado, y que a estos efectos le fue concedido; así como acordar el archivo del expediente.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 24 de mayo de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez”.

El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de abril de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 1 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0094/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2011081651)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del archivo del procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.



“Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Vivienda y Arquitectura por la que archiva el procedimiento de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, incoado a instancia de D. Juan Francisco Márquez Baladon, expediente n.º: 06-AI-0094/2010.

HECHOS

Primero. Con fecha 22 de marzo de 2010, el interesado presentó solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, no reuniendo aquélla todos los requisitos exigidos por la normativa específica vigente.

Segundo. Con fecha 7 de abril de 2010, se requirió al interesado para que en el plazo de quince días subsanara la falta o aportara los documentos preceptivos, según dispone la citada normativa; no habiéndolo hecho hasta la fecha.

A este hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la ley; precepto que ordena tener por desistido de su solicitud al interesado, en el caso de concurrir los hechos expuestos, sin perjuicio de emanar resolución administrativa expresa de desistimiento de la solicitud (art. 42 de la Ley 30/1992), la cual consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo. El artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que cita el desistimiento como causa que pone fin al procedimiento administrativo.

Tercero. El artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que prescribe la obligación que incumbe a la Administración de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento, salvo en los casos que el precepto contempla y que no son de aplicación al presente caso.

Cuarto. El artículo 13 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y el artículo 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, atribuyen a la Junta de Extremadura la competencia para resolver en el presente procedimiento, y mas concretamente, a la Dirección General con competencias en vivienda, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

Vistos los preceptos legales reseñados y demás, de general aplicación, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

RESUELVE:

Tener por desistido de su solicitud a D. Juan Francisco Márquez Baladon por no subsanar la falta o no acompañar la documentación preceptiva, dentro del plazo reglamentariamente señalado, y que a estos efectos le fue concedido; así como acordar el archivo del expediente.



La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 23 de diciembre de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez”.

El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de abril de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 1 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0182/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2011081652)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del archivo del procedimiento de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Vivienda y Arquitectura por la que archiva el procedimiento de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, incoado a instancia de D.^a Isabel Largo Romo, expediente n.º: 06-AI-0182/2010.

HECHOS

Primero. Con fecha 16 de junio de 2010, el interesado presentó solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, no reuniendo aquélla todos los requisitos exigidos por la normativa específica vigente.

Segundo. Con fecha 13 de agosto de 2010, se requirió al interesado para que en el plazo de quince días subsanara la falta o aportara los documentos preceptivos, según dispone la citada normativa; no habiéndolo hecho hasta la fecha.

A este hecho le son de aplicación los siguientes,



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la ley; precepto que ordena tener por desistido de su solicitud al interesado, en el caso de concurrir los hechos expuestos, sin perjuicio de emanar resolución administrativa expresa de desistimiento de la solicitud (art. 42 de la Ley 30/1992), la cual consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo. El artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que cita el desistimiento como causa que pone fin al procedimiento administrativo.

Tercero. El artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que prescribe la obligación que incumbe a la Administración de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento, salvo en los casos que el precepto contempla y que no son de aplicación al presente caso.

Cuarto. El artículo 13 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y art. 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, atribuyen a la Junta de Extremadura la competencia para resolver en el presente procedimiento, y mas concretamente, a la Dirección General con competencias en vivienda, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

Vistos los preceptos legales reseñados y demás, de general aplicación, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

RESUELVE:

Tener por desistido de su solicitud a D.^a Isabel Largo Romo por no subsanar la falta o no acompañar la documentación preceptiva, dentro del plazo reglamentariamente señalado, y que a estos efectos le fue concedido; así como acordar el archivo del expediente.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 29 de diciembre de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez".

El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de abril de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.



ANUNCIO de 1 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-AI-0001/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2011081653)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la pérdida del derecho a la percepción de la subvención reconocida en el procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“Resolución de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura dictada en el procedimiento de apoyo económico a los inquilinos con número de expediente 10-AI-0001/2009.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 27/03/2009, se registra de entrada solicitud de ayudas al inquilino presentada por la interesada.

Segundo: Con fecha 04/04/2009, se notifica resolución por la que se reconoce el derecho al percibo de una subvención en materia de alquiler.

Tercero: No siendo posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación del trámite de audiencia referente al procedimiento de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, se realiza dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura número 152 de 9 de agosto de 2010. A fecha actual no ha presentado contestación a dicho trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

En el trámite de audiencia se pone de manifiesto al interesado que:

- El interesado no ha presentado los justificantes de pago del alquiler de la vivienda correspondientes a meses de mayo de 2009 a enero de 2010.

El art. 66.1.a) del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 establece como causa de declaración de la pérdida del derecho “el incumplimiento de las condiciones y requisitos a que se sujeta el reconocimiento, percepción y/o mantenimiento de las ayudas autonómicas, y en su caso, estatales (...)”.

II

Resulta competente para conocer del asunto la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, así como el Decreto 61/2010, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto 186/2007, de



20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, en su redacción dada por Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado a su vez por Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, este Órgano administrativo competente por razón de la materia y el territorio,

RESUELVE:

Declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención reconocida a D.^a Gema Fernández Mateos, con número de expediente 10-AI-0001/2009, con efectos a partir del día 01/05/2009.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 20 de enero de 2011. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez”.

El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de abril de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 1 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0219/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2011081645)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la desestimación de la solicitud del procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Vivienda y Arquitectura sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones para apoyar económicamente a los inquilinos de viviendas arrendadas.



HECHOS

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2009, D.^a Amalia López López, con DNI n.º 052965054X, con domicilio a efectos de notificaciones en avda. Juan Carlos I, n.º 35, edif. Roma, P-A, 1.º D, de Mérida (Badajoz), presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Del examen de la documentación se deduce:

1. Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, ascienden a 4.200,00 € en cómputo anual.
2. Que la superficie útil computable de la vivienda de la vivienda es 81,70 m².
3. Que sus ingresos Familiares Ponderados ascienden a 26.171,13 € (equivalentes a 3,62 veces el IPREM).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que sus Ingresos Familiares Ponderados exceden de 2,5 veces el Indicador Público de Efectos Múltiples, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.1.c) del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

Segundo. Resulta competente para conocer del asunto, la Dirección General de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para tramitación, resolución y abono de las ayudas reconocidas en dicho texto legal.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, atribuye a la Dirección competente en materia de Vivienda, la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y autonómicas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud presentada por D.^a Amalia López López.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 1 de junio de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez".



El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de abril de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 1 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0102/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2011081646)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la desestimación de la solicitud del procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Vivienda y Arquitectura sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones para apoyar económicamente a los inquilinos de viviendas arrendadas.

HECHOS

Primero. Con fecha 31 de marzo de 2010, D.^a María Julia Arroyo Guerrero, con DNI n.º 034780831R, con domicilio a efectos de notificaciones en Hornachos, 1, 1.º C, de Almendralejo (Badajoz), presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Del examen de la documentación se deduce:

1. Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, ascienden a 4.800,00 € en cómputo anual.
2. Que la superficie útil computable de la vivienda de la vivienda es 60,93 m².
3. Que sus ingresos Familiares Ponderados ascienden a 4.592,32 € (equivalentes a 0,63 veces el IPREM).
4. Que la interesada no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda



Estatal, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1.G del Decreto 114/2009, de 21 de mayo (DOE n.º 101, de 28 de mayo).

Segundo. Resulta competente para conocer del asunto, la Dirección General de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 2066/2009, de 12 de diciembre, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para tramitación, resolución y abono de las ayudas reconocidas en dicho texto legal.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, atribuye a la Dirección competente en materia de Vivienda, la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y autonómicas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud presentada por D.ª María Julia Arroyo Guerrero.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 29 de diciembre de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez”.

El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de abril de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.ª JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 1 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0075/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2011081647)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la desestimación de la solicitud del procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario



Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Vivienda y Arquitectura sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones para apoyar económicamente a los inquilinos de viviendas arrendadas.

HECHOS

Primero. Con fecha 12 de marzo de 2010, D. Antonio Branco Cavaco, con DNI n.º 0X5429016G, con domicilio a efectos de notificaciones en avda. de las Américas, 9, P-2, 2.º B, de Mérida (Badajoz), presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Del examen de la documentación se deduce:

1. Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, ascienden a 5.400,00 € en cómputo anual.
2. Que la superficie útil computable de la vivienda de la vivienda es 111,00 m².
3. Que sus ingresos Familiares Ponderados ascienden a 5.148,15 € (equivalentes a 0,71 veces el IPREM).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De la Nota Simple Registral se desprende que la vivienda objeto del alquiler no es propiedad de la persona que figura como arrendador en el contrato.

Art. 348 del código civil “la propiedad es el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes”.

Art. 606 del Código Civil “Los títulos de dominio, o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a terceros”.

Segundo. Resulta competente para conocer del asunto, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para tramitación, resolución y abono de las ayudas reconocidas en dicho texto legal.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, atribuye a la Dirección competente en materia de Vivienda, la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y autonómicas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

**RESUELVE:**

Desestimar la solicitud presentada por D. Antonio Branco Cavaco.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 25 de mayo de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez”.

El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de abril de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.ª JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 1 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-AI-0139/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2011081648)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la desestimación de la solicitud del procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Vivienda y Arquitectura sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones para apoyar económicamente a los inquilinos de viviendas arrendadas.

HECHOS

Primero. Con fecha 12 de noviembre de 2009, D. David García Carrillo, con DNI n.º 004205494J, con domicilio a efectos de notificaciones en El Guindo, 8, 2.º A. de Jarandilla de la Vera (Cáceres), presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Del examen de la documentación se deduce:

1. Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, ascienden a 3.600,00 € en cómputo anual.



2. Que la superficie útil computable de la vivienda de la vivienda es 71,51 m².
3. Que sus ingresos Familiares Ponderados ascienden a 18.030,78 € (equivalentes a 2,49 veces el IPREM).
4. Que sí reúne la unidad familiar la condición de joven.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que la familia es titular de otra vivienda en los términos previstos en el artículo 3 a) del Real Decreto 2066/2009, de 21 de mayo.

Segundo. Resulta competente para conocer del asunto, la Dirección General de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para tramitación, resolución y abono de las ayudas reconocidas en dicho texto legal.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, atribuye a la Dirección competente en materia de Vivienda, la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y autonómicas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud presentada por D. David García Carrillo.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 24 de mayo de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez".

El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de abril de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.



ANUNCIO de 1 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0030/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2011081649)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del archivo del procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“Resolución de la Ilmo. Sr. Director General de Vivienda y Arquitectura por la que archiva el procedimiento de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, incoado a instancia de D. Manuel Alfonso Esteves, expediente n.º: 06-AI-0030/2010.

HECHOS

Primero. Con fecha 1 de febrero de 2010, el interesado presentó solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, no reuniendo aquélla todos los requisitos exigidos por la normativa específica vigente.

Segundo. Con fecha 25 de febrero de 2010, se requirió al interesado para que en el plazo de quince días subsanara la falta o aportara los documentos preceptivos, según dispone la citada normativa; no habiéndolo hecho hasta la fecha.

A este hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la ley; precepto que ordena tener por desistido de su solicitud al interesado, en el caso de concurrir los hechos expuestos, sin perjuicio de emanar resolución administrativa expresa de desistimiento de la solicitud (art. 42 de la Ley 30/1992), la cual consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo. El artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que cita el desistimiento como causa que pone fin al procedimiento administrativo.

Tercero. El artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que prescribe la obligación que incumbe a la Administración de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento, salvo en los casos que el precepto contempla y que no son de aplicación al presente caso.

Cuarto. El artículo 13 del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre y art. 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, atribuyen a la Junta de Extremadura la competencia para resolver en el presente procedimiento, y más concretamente, a la Dirección General con competencias en vivienda, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio,



por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

Vistos los preceptos legales reseñados y demás, de general aplicación, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

RESUELVE:

Tener por desistido de su solicitud a D. Manuel Alfonso Esteves por no subsanar la falta o no acompañar la documentación preceptiva, dentro del plazo reglamentariamente señalado, y que a estos efectos le fue concedido; así como acordar el archivo del expediente.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 17 de febrero de 2011. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez".

El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de abril de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

*ANUNCIO de 19 de abril de 2011 sobre construcción de granja de perdices.
Situación: parcela 348 del polígono 3. Promotora: D.^a Virginia Molina
Moreno, en Alange. (2011081549)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de granja de perdices. Situación: parcela 348 del polígono 3. Promotor: D.^a Virginia Molina Moreno, en Alange.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de abril de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Restauración ecológica en montes incluidos en la Red Natura de la comarca de Las Hurdes". Expte.: 11N1011FR010. (2011061078)

Advertido el error en el texto de la Resolución de 16 de mayo de 2011 de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente por la que se convoca por procedimiento abierto la contratación de "Restauración ecológica en montes incluidos en la Red Natura de la comarca de Las Hurdes". N.º de expediente: 11N1011FR010, publicado en el DOE núm. 98, de 24 de mayo, se procede a su oportuna rectificación:

Uno. En la página 12978, dentro del punto 8. Criterios de adjudicación, el apartado relativo a criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor debe tener la siguiente redacción:

«Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 28 puntos.

1.1. Respecto de la Memoria Constructiva se valorarán los siguientes aspectos: (hasta 12 puntos).

- La justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos así como su coherencia. (Hasta 4 puntos).
- El conocimiento del proyecto y del terreno donde se ubica. (Hasta 4 puntos).
- La garantía del suministro de los materiales. (Hasta 4 puntos).

1.2. Respecto de la calidad ofertada se valorarán los siguientes aspectos: (hasta 6 puntos).

- La calidad propuesta a obtener en la ejecución de la obra. (Hasta 3 puntos).
- Los controles de calidad que se propongan realizar durante la ejecución de la obra. (Hasta 3 puntos).



1.3. Respecto del programa de trabajo, se valorarán los siguientes aspectos: (hasta 10 puntos).

- La coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria. (Hasta 5 puntos).
- La justificación del plazo de ejecución y los plazos parciales previstos. (Hasta 5 puntos).

2. Seguridad y Salud. Hasta 10 puntos.

Se valorará el sistema interno de seguridad y salud que se prevea aplicar en la obra, siempre que suponga un valor añadido a lo exigido como mínimo en cuanto a requerimientos legales y en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto de ejecución. En particular:

- La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos y funciones, así como los sistemas de participación del personal, y los procesos de formación e información a desarrollar. (Hasta 3 puntos)
- La revisión del Estudio de seguridad y salud, con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras (Hasta 4 puntos).
- El análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia. (Hasta 3 puntos).

3. Medidas medioambientales. Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

Dichas mejoras se puntuarán de 0 a 10 proporcionalmente al importe total de las mismas (IVA excluido), desde un mínimo de un 2% y hasta un máximo del 10% del importe del contrato IVA excluido. Sobre la puntuación así obtenida se aplicará un coeficiente de "relevancia" comprendido entre los valores cero y uno, que tendrá en cuenta, entre otros aspectos, la idoneidad de las mejoras, su adecuación a los procedimientos de construcción descritos en la memoria y los cuadros de precios».

Dos. Se abre un nuevo plazo de presentación de ofertas:

«Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se



envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso».

Mérida, a 24 de mayo de 2011. El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente (PD Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 93, de 11 de agosto), la Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 3 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62010000047783. (2011ED0217)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta I62010000047783. Sujeto Responsable: Exel Electricidad, S. Coop. Domicilio: calle República de Uruguay, 6 7.º D, Badajoz. Importe de la sanción: 6.138,00 euros.

Badajoz, a 3 de mayo de 2011. El Secretario General, EDUARDO MEDIAVILLA ANGULO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes de subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos que se relacionan. (2011081619)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de reintegro, a los distintos interesados, recaídas en los respectivos expedientes de subvención, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 116/2006, de 27 de junio, modificado por el Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las distintas resoluciones:

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, tres años y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención por la transformación de contratos temporales en indefinidos, por el importe correspondiente, más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 25 de febrero de 2011 (TR-0202-06, TR-1253-06), Mérida, a 24 de febrero de 2011 (TR-0910-06), Mérida, a 31 de enero de 2011 (TR-1302-06). La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANEXO

EMPRESA	CIF/NIF	EXPEDIENTE	CANTIDAD A REINTEGRAR	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
ALBERTO MORALES CASCOS	06996737E	TR-0202-06	2.723,00 €	25/02/2011
LUSOALIMENT, SL	B06457782	TR-0910-06	2.723,00 €	24/02/2011
NUBES TEXTIL BERNÁLDEZ, CB	E06431357	TR-1253-06	2.723,00 €	25/02/2011
FONTANERÍA PAJUELO, SC	G06454078	TR-1302-06	2.723,00 €	31/01/2011

Mérida, a 5 de mayo de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-08-1143-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011081620)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, al interesado, Iberural Alojamiento y Actividades, SL, relativa al expediente EC-08-1143-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 25 de febrero de 2011:

"RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa, Iberural Alojamiento y Actividades, SL, de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, tres años, desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, por un importe de 1.476,3 euros, más los intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 25 de febrero de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de mayo de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-10-0078-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011081621)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, al interesado, Ogesa, SL, relativa al expediente EC-10-0078-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 17 de enero de 2011:

“RESOLUCIÓN

Dejar sin efecto el acuerdo de incoación de 16 de julio de 2010, por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la ayuda concedida a Ogesa, SL.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes,



desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 17 de enero de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de mayo de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores que se relacionan. (2011081622)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación, a los interesados que se recogen en el correspondiente Anexo, sobre subvención acogida a la línea de Subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones que se indican en la tabla adjunta:

“RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por las empresas, con los CIF/NIF correspondientes, en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (Decreto 109/2008, de 23 de mayo).

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 9 de noviembre de 2010 (EC-09-0865-T), Mérida, a 18 de marzo de 2011 (EC-09-1290-G), Mérida, a 11 de marzo de 2011 (EC-09-2418-G), Mérida, a 25 de febrero de 2011 (EC-10-0646-G). La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANEXO

EMPRESA	Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF	FECHA RESOLUCIÓN
JPINNA SERVICIOS LOGÍSTICOS, SL	EC-09-0865-T	B06387369	09/11/2010
GONZÁLEZ SORIA, SC	EC-09-1290-G	J10391902	18/03/2011
LA ABUELA, CB	EC-09-2418-G	E06562581	11/03/2011
JOAQUÍN RAMÓN CALVO GUERRERO	EC-10-0646-G	08852225P	25/02/2011

Mérida, a 5 de mayo de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes de subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos que se relacionan. (2011081624)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado, relativa su expediente, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención realizada al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece el programa extraordinario para la transformación de contratos temporales en indefinidos, deberán remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Documento que acredite el Poder de representación ante la Administración, (Poder bastante, Nota simple del Registro Mercantil o Poder notarial de representación), según establece el Decreto 79/2009, de 3 de abril.
2. Copia compulsada del anterior contrato temporal y de sus prórrogas, si las hubiera.
3. Copia compulsada del documento del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita la subvención comunicados al correspondiente servicio público. En el caso de comunicación telemática al SEXPE correspondiente, deberán aportar, además de la copia compulsada del contrato, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud de subvención.



Lo que se les comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presenten la documentación solicitada; indicándoseles que si así no lo hicieran se les tendrá desistidos de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 14 de febrero de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Cristina Vadillo Cortés”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANEXO

EMPRESA	CIF/NIF	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	FECHA NOTIFICACIÓN ORDINARIA
FRANCO ELECTRICIDAD Y MAQUINARIA BADAJOZ, SL	B06208375	TR-0029-11	BADAJOZ	14/02/2011
FRANCO ELECTRICIDAD Y MAQUINARIA, SL	B06029748	TR-0030-11	ALMENDRALEJO	14/02/2011

Mérida, a 5 de mayo de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores que se relacionan. (2011081625)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de archivo, a los interesados respectivos, relativa a sus expedientes sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones de las fechas señaladas:

“RESOLUCIÓN

Tener a las empresas respectivas, con sus correspondientes CIF/NIF, desistidas de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de los expedientes.



Notifíquese a los interesados la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrán recurrir esta resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 25 de febrero de 2011 (EC-10-1947-G, EC-10-2095-G, EC-10-2096-G), Mérida, a 11 de marzo de 2011 (EC-10-2067-G). La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANEXO

Empresa	Expediente	NIF/CIF	F. Resolución
CB PLAZA ESPAÑA	EC-10-1947-G	E06573885	25/02/2011
EMIDIO COSTA ROSA MATOS VIANA	EC-10-2067-G	E06283907	11/03/2011
MANFRED SIRGES	EC-10-2095-G	X2427914B	25/02/2011
SIRGES EXPERT, SL	EC-10-2096-G	B84278381	25/02/2011

Mérida, a 5 de mayo de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 24 de mayo de 2011 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (2011081860)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esa Entidad en sesión celebrada el 24 de mayo de 2011 y de conformidad con lo establecido en las normas estatutarias, se convoca a las señoras y señores Consejeros Generales, Consejo de Administración y Comisión de Control de esta “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura” a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el jueves 30 de junio de 2011, en el Salón de Actos de esta Entidad, sito en la calle Clavellinas, núm. 7 de la ciudad de Cáceres, a las dieciocho horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum necesario, a las dieciocho horas y treinta minutos en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero. Confección de la lista de asistentes para la determinación del “quórum” y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.



Segundo. Saludos e informe del Presidente.

Tercero. Ratificación de la Memoria del ejercicio 2010, informe de gestión, balance y cuenta de resultados y su distribución

Cuarto. Segregación del negocio financiero: aprobación del balance de segregación; aprobación de la segregación del negocio financiero de la Entidad a favor de Effibank, SA, en los términos del proyecto de segregación de 24 de mayo de 2011; acogimiento al régimen especial de neutralidad fiscal; realización del ejercicio indirecto de la actividad financiera.

Quinto. Ratificación del Addendum al Contrato de Integración de 13 de abril de 2011.

Sexto. Aplicación del régimen de consolidación fiscal a efectos de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

Séptimo: Formalización de acuerdos y delegación de facultades.

Octavo. Acuerdo sobre la aprobación del Acta de la sesión o designación, en su caso, de Interventores a tal fin, todo ello de conformidad con lo dispone el artículo 28.5 de los Estatutos de la Entidad.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Según determina el artículo 40.2 y la disposición adicional tercera de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, la LME), a partir de la publicación de los anuncios correspondientes de la presente convocatoria, los consejeros generales, obligacionistas y representantes de los trabajadores de la Entidad tendrán derecho a examinar en el domicilio social de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la LME, los siguientes documentos así como a obtener la entrega o envío gratuito de copia de los mismos: a) Proyecto de segregación; b) Informes de los administradores de las entidades participantes sobre el proyecto de segregación; c) Cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de la Entidad, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas; d) Balance de segregación de la Entidad, que se corresponde con el último balance anual cerrado a 31 de diciembre de 2010, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas y balance de segregación de Effibank, SA, cerrado a 23 de mayo de 2011; e) Estatutos vigentes de las entidades participantes; y f) Identidad de los administradores de las entidades participantes así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos y de los administradores de la sociedad beneficiaria una vez se ejecute la segregación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la referida LME, se hacen constar a continuación las menciones mínimas legalmente exigibles del proyecto de segregación que se somete a la aprobación de la Asamblea General bajo el punto (cuarto) del orden del día:

1. Entidad segregada: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España con número de codificación 2099 con domicilio en Cáceres, Plaza de Santa María, 8, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Cáceres, al tomo 179, Libro 9 Sección General, folio 1, hoja número CC-153 y con CIF n.º G-10058618.



Sociedad beneficiaria: Effibank, SA, entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España; con domicilio social en Madrid, calle Carrera de San Jerónimo, número 19, y con CIF n.º A-86201993.

2. La operación de segregación se concreta en una ampliación de capital mediante aportación no dineraria sin relación de canje de valores (a diferencia de una escisión total o parcial). Adicionalmente, teniendo en cuenta la especial naturaleza de la Entidad, el canje de valores no sería posible al no existir en la Entidad titulares de valores representativos de su capital social.
3. Patrimonio segregado: Constituye el objeto de la segregación el conjunto de elementos patrimoniales principales y accesorios que componen el negocio financiero de la Entidad, entendido en el sentido más amplio, esto es, la totalidad de los activos y pasivos de la Entidad excluidos únicamente los afectos a la obra social, lo cual constituye una unidad económica en el sentido del artículo 71 de la LME. Los elementos del activo y pasivo del patrimonio segregado de la Entidad se designan en el Anexo 1 al proyecto común de segregación.
4. Valoración conjunta de los elementos del activo y del pasivo comprendidos en el patrimonio segregado: Total activo: siete mil ciento sesenta y siete millones trescientos seis mil euros (7.167.306.000 €); Total pasivo: seis mil setecientos nueve millones ochocientos noventa y siete mil euros (6.709.897.000 €). En consecuencia, el valor del patrimonio a segregar por la Entidad a Effibank, SA, es de cuatrocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos nueve mil euros (457.409.000 €).
5. Effibank, SA ampliará su capital social con cargo a la aportación no dineraria por la Entidad de los elementos patrimoniales que componen el patrimonio segregado, ciento noventa y seis millones de euros (196.000.000 €).
6. El aumento se realizará mediante la emisión de ciento noventa y seis millones (196.000.000) de nuevas acciones nominativas de un euro (1 €) de valor nominal y con una prima de emisión total de doscientos sesenta y un millones cuatrocientos nueve mil (261.409.000 €), esto es, 1,33371938776 € de prima por acción, pertenecientes a la misma y única clase que las acciones existentes de Effibank.
7. Se considerarán como balances de segregación (i) el balance cerrado por la Entidad a 31 de diciembre de 2010, que forma parte de sus cuentas anuales a dicha fecha; y (ii) el balance cerrado por Effibank, SA a 23 de mayo de 2011.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10 de la LME, que para determinar las condiciones de la segregación se han tomado en consideración las cuentas anuales individuales de la Entidad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010.

8. Se establece el día 1 de enero de 2011 como fecha a partir de la cual las operaciones propias de la Entidad relativas al patrimonio segregado se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Effibank, SA Las nuevas acciones a emitir en Effibank, SA darán derecho a participar en las ganancias sociales desde el momento de la inscripción de la segregación en el Registro Mercantil.



9. No existen obligaciones de aportación de industria ni hay establecidas, por la propia naturaleza de la Entidad como caja de ahorros, prestaciones accesorias por las que se deriven obligaciones de compensación de ningún tipo.
10. No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la segregación.
11. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, Effibank, SA se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Entidad vinculados a la unidad económica constituida por el negocio financiero objeto de la segregación. Ambas entidades responderán solidariamente, en los términos legalmente previstos, de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la segregación, así como de las obligaciones en materia de Seguridad Social, ya se trate de obligaciones de cotización o de pago de prestaciones generadas con anterioridad. La segregación proyectada se notificará a los representantes legales de los trabajadores con arreglo a lo previsto legalmente, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.
12. No está previsto que, con ocasión de la segregación, se produzcan cambios de especial significación en la estructura del órgano de administración de la entidad beneficiaria desde el punto de vista de su distribución por géneros. Del mismo modo, no está previsto que, con ocasión de la segregación, se produzca ninguna incidencia sobre las políticas y su aplicación en materia de responsabilidad social corporativa ni en la Entidad ni en Effibank, SA.
13. Effibank, SA, una vez verificada la segregación, se registrará por los estatutos sociales según su redacción vigente, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, a la Junta General de Accionistas de Effibank, SA que resuelva sobre la segregación se someterá asimismo la propuesta de modificación estatutaria relativa a los aumentos de capital a realizar en el contexto de las segregaciones efectuadas por la Entidad y por el resto de Cajas de Ahorros integradas en el SIP y la emisión de las acciones correspondientes, a la que se refiere el proyecto de segregación.

Adicionalmente, desde la fecha de publicación de esta convocatoria, se encuentra a disposición de los consejeros generales, para su examen, la documentación relativa al punto quinto del Orden del Día.

Cáceres, a 24 de mayo de 2011. Por el Consejo de Administración, el Presidente Ejecutivo de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net